

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y ANEXOS

rafael vieda <rafaelcampos91@hotmail.com>

Jue 25/08/2022 10:02 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Felipe Zambrano <drfelipezambrano@gmail.com>;clara-nino@hotmail.com <clara-nino@hotmail.com>;sanabriacristina1962@gmail.com <sanabriacristina1962@gmail.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA SANABRIA TORRES. (en adelante la "Demandante")

DEMANDADO: OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS. (en adelante el "Demandado")

RADICADO: 500013110002-2022-00222-00

FELIPE ZAMBRANO GARCÍA, en calidad de apoderado de la parte que funge como Demandado en el presente proceso, me permito de conformidad con el auto que admitió la demanda, enviar la contestación de la misma con sus respectivos anexos, en la oportunidad pertinente.

El presente correo se envía con copia al correo de la parte Demandante a efectos de surtir el traslado de la contestación, tal y como lo define el Decreto 806 de 2020.

Ruego señor juez me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Quedo muy atento a sus comentarios.

Cordialmente,

FELIPE ZAMBRANO

Abogado.



Grupo de Soluciones Jurídicas



Rafael Campos Vieda
Abogado Socio

 (038) 665 67 76

 (+57) 313 201 82 86

 Email: solucionesjuridicasgoo@gmail.com

 Calle 33ª N° 38-69 Oficina 207 Barzal Villavicencio [Meta]

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales y pueden contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad ". La firma digital ligada a este correo, tiene la misma fuerza y efectos de la firma manuscrita (art. 28 de la Ley 527 de 1999).

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA SANABRIA TORRES. (en adelante la "Demandante")

DEMANDADO: OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS. (en adelante el "Demandado")

RADICADO: 500013110002-2022-00222-00

FELIPE ZAMBRANO GARCÍA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.271.545, expedida en Medellín (Antioquía), portador de la tarjeta Profesional No. 318.990 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.197 de Tunja, me permito presentar **ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, en los términos que se exponen a continuación.

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 de 2020, artículo 8, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, el demandado tendrá un término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda. En el presente proceso, el mensaje por parte del apoderado del Demandante se envió el primero (1) de agosto de 2022, para efectos de la notificación personal. Por lo anterior, el término para contestar la demanda vence el día treinta y uno (31) de agosto de 2022. Estando dentro del término para contestar la demanda, procedo a hacerlo de la siguiente manera:

II. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Respecto de cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, me permito manifestar lo siguiente de conformidad con la numeración propuesta por la parte Demandante:

PRIMERO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que se logre demostrar en el presente proceso. La Demandante no aportó prueba si quiera sumaria que demuestre lo afirmado en el presente hecho.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: NO ME CONSTA. Son hechos de terceros ajenos a mi poderdante. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

CUARTO: NO ES CIERTO. La unión marital de hecho **NO** fue ininterrumpida y prolongada como quiera que mi prohijado se separó de la Demandante aproximadamente un (1) año cuando sus hijos tenían ocho (8) años, y a lo largo de la relación sentimental se presentaron varias separaciones, en donde mi prohijado era constreñido a volver con la Demandante por las constantes amenazas de hacerlo echar del ejército y de un posible suicidio por parte de la señora MARÍA CRISTINA.

Aunado a lo anterior, la unión marital **NO** se prolongó hasta el diecisiete (17) de mayo de 2022, pues desde el catorce (14) de octubre de 2020, mi poderdante ya se había separado de la Demandante. Es decir que desde la fecha en la que afirma el Demandante que se prolongó la unión marital de hecho y la fecha en la que realmente se dio la separación, han transcurrido diecinueve (19) meses y tres (3) días. Prueba de ello es actualmente mi poderdante tiene una pareja sentimental con la cual está conviviendo.

QUINTO: NO ES CIERTO: El Demandante afirma que mi prohijado la abandonó, cosa que es totalmente falsa, ya que si él tomó la decisión de terminar la relación, fue por los malos tratos físicos y psicológicos causados por la señora MARÍA CRISTINA, como prueba de ello se adjunta la denuncia penal interpuesta por el señor Oscar Villate de fecha 14 de noviembre de 2009, en contra de la señora MARÍA CRISTINA, por violencia intrafamiliar, en donde claramente se evidencia que ha venido sufriendo todo tipo de maltratos desde aproximadamente cinco (5) años.
Anexo 1.

SEXTO: ES CIERTO.

SÉPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO: Teniendo en cuenta que desde el catorce (14) de octubre de 2020, se hizo pública su separación, por lo que sus conocidos y grupo social pueden dar fe que desde la fecha ya referenciada, la Demandante y el Demandado ya no conviven, no tienen relaciones sexuales hace más de dos (2) años y no tienen ningún vínculo afectivo. Actualmente mi poderdante convive con su nueva pareja y es ella quien es conocida por sus conocidos y grupo social como su mujer.

OCTAVO: NO ES CIERTO. Si bien la Demandante se encuentra actualmente afiliada al sistema de Sanidad del Ejército Nacional, esto obedece a las constantes amenazas y constreñimientos de la Demandante hacia mi prohijado en donde asiduamente lo amenaza diciendo que le hará la vida imposible y que lo dejará en la calle.

NOVENO: NO ES CIERTO: Entre la Demandante y el Demandado, solo se procrearon tres (3) hijos, DIANA PAOLA VILLATE SANABRIA, LAURA CRISTINA VILLATE SANABRIA y MARÍA FERNANDA VILLATE SANABRIA (Q.E.P.D), tal y como se evidencia en los registros de nacimiento aportados con la presentación de la demanda.

DÉCIMO: NO ES CIERTO. En ningún momento los hijos de la Demandante encontraron a mi prohijado con una mujer joven en la cama fiscal y mucho menos él ha confesado estos hechos. Son afirmaciones falsas que carecen de cualquier sustento probatorio.

DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO: La Demandante **NO** se desequilibró emocionalmente por las afirmaciones referidas en el presente numeral, primero porque son completamente falsas y segundo porque la Demandante tiene un cuadro clínico psiquiátrico de trastorno afectivo bipolar, el cual fue diagnosticado muchísimo antes de la fecha en la que supuestamente existió una infidelidad. Adicionalmente este trastorno también lo padecen sus hermanas y su madre. Para demostrar lo afirmado adjuntamos las tres (3) historias clínicas de las hermanas como **Anexo 2.**

DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO: Como se va a demostrar a lo largo del proceso, el que sufrió maltratos tanto físicos como psicológicos, fue el señor Oscar Villate, el cual tuvo que acudir ante las autoridades competentes para interponer la denuncia por violencia intrafamiliar. Así mismo sufrieron maltratos tanto físicos como psicológicos, los hijos de la Demandante y los hijos procreados entre las Partes, tanto así que en una oportunidad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), le quito a la Demandante su hijo CARLOS ANDRÉS, como consecuencia de los maltratos a los que fue sometido. Esto se puede comprobar con el proceso adelantado por esa entidad (ICBF).

En cuanto a las afirmaciones de que mi prohijado se las arreglaba para que la Demandante notara la diferencia que había entre él que era hombre, más joven, oficial del ejército y mayor aportante en lo económico, son apreciaciones subjetivas de la Demandante, que no tienen ningún sustento probatorio. En ningún momento existió por parte de mi prohijado malos tratos hacia la Demandante, mucho menos actos de humillación, por el contrario, siempre existió una disposición de ayuda, de protección no solo con ella si no con los hijos de MARÍA CRISTINA y los hijos en común de las Partes.

DÉCIMO TERCERO: NO ES CIERTO: Las afirmaciones referidas en este numeral por parte de la Demandante son completamente falsas, las cuales no tienen ningún sustento probatorio. No hubo infidelidades por parte de mi prohijado. Tampoco existió abandono por parte del señor OSCAR VILLATE, ya que si él tomó la decisión de terminar la relación, fue por los malos tratos físicos y psicológicos causados por la señora MARÍA CRISTINA, como prueba de ello se adjunta la denuncia penal interpuesta por el señor Oscar Villate de fecha 14 de noviembre de 2009, en contra de la señora MARÍA CRISTINA, por violencia intrafamiliar, en donde claramente se evidencia que ha venido sufriendo todo tipo de maltratos durante toda la relación sentimental.

El que le temía a la Demandante era mi poderdante quien en numerosas ocasiones intentaba terminar con MARÍA CRISTINA, pero esta lo amenazaba diciéndole que lo iba hacer echar del ejército, que le iba arruinar la vida y que si la dejaba ella se suicidaba. Con estas presiones coaccionaba a mi prohijado a que NO terminará la relación y que siguiera aportando dinero.

A la señora MARÍA CRISTINA lo único que le interesa es el dinero de mi prohijado, tanto así que a la presente contestación se adjuntarán unos audios en donde se escucha a la Demandante decir que tiene mucho ODIO y RESENTIMIENTO en contra del señor OSCAR y que NO sabe que va hacer. Mi prohijado teme por su integridad motivo por el cual solicitara una medida provisional de protección. **Anexo 3.**

DÉCIMO CUARTO: NO ES CIERTO: Mi prohijado termino la relación sentimental con la Demandante desde el catorce (14) de octubre de 2020, y NO mantiene relaciones sexuales con la Demandante hace más de dos (2) años, prueba de ello es que ya tiene nueva pareja sentimental con la que lleva compartiendo año y medio.

Ahora bien, respecto de la afirmación que hace la Demandante en cuanto a que mi poderdante tenía cosas buenas y era responsable, es importante poner de presente al Despacho que la misma Demandante se contradice, pues en unos hechos aduce que el señor OSCAR la maltrataba y humillaba y aquí refiere que es buena persona y responsable.

Si es importante aclarar que mi prohijado SI es buena persona y responsable, siempre velo por los hijos en común entre las Partes, y por los hijos de la Demandante, a pesar de que NO fueran sus hijos. Cuando el ICBF le quito a la señora MARÍA CRISTINA al hijo CARLOS ANDRÉS, mi poderdante fue quien se hizo cargo tanto en lo económico como en lo emocional.

DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO: Son afirmaciones mal intencionadas de la Demandante. Mi poderdante NO se encontraba en estado de embriaguez. La Demandante NO tiene ningún sustento probatorio que acredite esta afirmación. Si bien hubo un accidente de tránsito, este se originó como consecuencia de la fuerte discusión que se presentó al interior de vehículo entre la

Demandante y el Demandado, lo que ocasionó que el señor OSCAR perdiera el control del vehículo y este colisionara.

Es importante poner de presente que nunca hubo un actuar imprudente o doloso por parte de mi prohijado, el cual hizo su mejor esfuerzo para que NO se produjera el accidente de tránsito, sin embargo, las constantes presiones de la Demandante, derivaron en el desafortunado incidente.

DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO: Mi poderdante afilió a la Demandante a COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA, NO porque sabía que su compañera se deterioraba más rápido que él en lo físico, psíquico y moral. Estas son apreciaciones subjetivas de la Demandante. El señor Oscar la afilió porque como ella misma bien lo indico el señor OSCAR siempre ha sido muy buena persona, solidaria y responsable.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO ES CIERTO: El cuadro clínico de la Demandante (trastorno bipolar), es una enfermedad hereditaria, la cual también padecen sus hermanas y madre, tal y como se puede evidenciar en las historias clínicas que adjuntan.

Los intentos de suicidios que ha tenido la Demandante, NO obedecen a una vida dolorosa, sino que corresponden a patologías asociadas con su enfermedad de depresión. Esto se puede corroborar con la Historia Clínica de la Demandante.

DÉCIMO OCTAVO: NO ES CIERTO: Mi prohijado en ningún momento ha amenazado a la Demandante. Por el contrario es el señor OSCAR el que ha recibido constantes amenazas de la Demandante, las cuales se han relacionado a lo largo de la presente contestación. Prueba de ello la señora MARÍA CRISTINA estuvo afiliada a medicina prepagada hasta el momento en que las cuentas bancarias del mi prohijado fueron embargadas por lo cual sus ingresos quedaron en cero y actualmente continua afiliada a los servicios de salud de las fuerzas militares. **Anexo 4.**

DÉCIMO NOVENO: NO ES CIERTO: Mi prohijado NO abandonó el hogar, pues como ya se mencionó en reiteradas ocasiones, él tomó la decisión de terminar la relación por los malos tratos físicos y psicológicos causados por la señora MARÍA CRISTINA.

En cuanto a que mi prohijado NO va a seguir consignando la suma de TRES MILLONES DE PESOS (COP\$ 3.000.000), a la Demandante, se debe poner de presente al Despacho que es cierto teniendo en cuenta que el señor OSCAR es una persona pensionada el cual devenga la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP 4.857.000). Se adjunta la resolución de la pensión. **Anexo 5.**

Actualmente paga arriendo, tiene un nuevo hogar por el cual debe velar económicamente, tiene obligaciones financieras y actualmente todos sus hijos son mayores de 25 años. Sin embargo, siempre velo por ellos, y actualmente ayuda a sus hijos con cosas de los nietos.

Aunado a lo anterior, el señor OSCAR, tiene todas sus cuentas embargadas, pese a que la Demandante puede sostenerse pues actualmente NO paga arriendo pues vive en la casa de propiedad de mi prohijado y además tiene varios ingresos que permiten su sostenimiento.

VIGÉSIMO: NO ES CIERTO: Mi poderdante **NO** tiene ingresos mensuales muy altos, ya que tiene que responder económicamente en su nuevo hogar, tiene obligaciones financieras, debe pagar arriendo y demás gastos que son propios del coste de vida, máxime en este proceso de inflación que se está presentando en Colombia, en donde el dinero pierde cada vez mas mucho poder adquisitivo. También tiene personas a cargo como lo son sus nietos por los cuales responde económicamente.

III. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

ME OPONGO a todas las pretensiones de la demanda, por lo anterior **SOLICITO** que se declaren probadas las excepciones de mérito que más adelante formulo, y en consecuencia se absuelva al Demandado de las pretensiones del Demandante, respecto de las cuales me permito pronunciar-me siguiendo el orden numérico del escrito de demanda:

3.1. FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS.

PRIMERA: ME OPONGO: Toda vez que NO se puede declarar la existencia de la unión marital de hecho hasta el diecisiete (17) de mayo de 2022, teniendo en cuenta que mi poderdante se separó de la Demandante desde el catorce (14) de octubre de 2020.

SEGUNDA: ME OPONGO: Teniendo en cuenta que para la declaración de la sociedad patrimonial de hecho debe primero existir una unión marital de hecho, que en el presente caso NO se ha declarado. Aunado a lo anterior, la Demandante NO aportó prueba si quiera sumaria que demostrará que la liquidación de la sociedad conyugal y patrimonial anterior se encuentra debidamente disuelta y liquidada. Respetuosamente se solicita al Despacho para que inste a la parte Demandante a aportar la sentencia en donde se evidencia la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial anterior.

Ahora bien, y de conformidad con la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, artículo 8 el cual refiere:

“Artículo 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros”.

La acción para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial prescriben en un (1) año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros. En ese orden de ideas tenemos que la separación física y definitiva de mi poderdante con la Demandante se materializó a partir del catorce (14) de octubre de 2020, es decir que desde esa fecha a la fecha de la radicación de la demanda (28 de junio de 2022), han transcurrido dieciocho (18) meses y catorce (14) días.

Por lo anterior se puede concluir que la acción se encuentra prescrita motivo por el cual NO puede solicitarse la liquidación de la sociedad patrimonial de bienes entre compañeros permanentes.

TERCERA: ME OPONGO: En cuanto en las notarías NO existen ninguna anotación referente al estado civil de mi poderdante como quiera que él es actualmente soltero.

CUARTA: ME OPONGO: Teniendo en cuenta que como quedó demostrado en el escrito de contestación de la demanda, quien sufrió maltratos físicos y psicológicos todo el tiempo de la relación fue el señor **OSCAR VILLATE**, prueba de ello es la denuncia penal por violencia intrafamiliar de fecha 14 de noviembre de 2009, en donde el Demandando manifiesta a la entidad competente de los maltratos de la señora MARÍA CRISTINA hacia él, que se han venido presentando constantemente desde hace cinco (5) años, es decir desde el 2004 hasta el 2009. Eso sin contar los maltrato que ha tenido que padecer el Demandando durante el periodo comprendido entre 2009 y 2020, fecha en la cual termino la relación.

Con el escrito de Contestación se adjuntarán audios en donde se escuchan a la Demandante hablando con una persona para realizar actos temerarios en contra de mi prohijado, y en donde

manifiesta el odio que tiene hacia él, lo cual genera gran preocupación en el entorno de mi prohijado, pues teme por su seguridad.

Aunado a lo anterior, NO existe fundamentos facticos ni jurídicos que conlleven a la causación de la indemnización solicitada por la Demandante. Adicional a esto, mi prohijado solo recibe de pensión la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP 4.857.000), con lo cual debe soportar sus obligaciones financieras, sus necesidades básicas y debe proveer económicamente a su nuevo hogar, motivo por el cual es imposible proporcionarle de por vida la suma solicitada por la Demandante.

QUINTA: ME OPONGO: En cuanto actualmente el Demandado convive con otra pareja sentimental, y la cual depende económicamente de él, motivo por el cual va afiliarla al sistema en salud de las fuerzas militares, y como consecuencia debe desafiliar a la Demandante.

Ahora bien respecto de la pretensión de la Demandante de que el Demandado debe seguir pagando su medicina prepagada, nos oponemos como quiera que ni siquiera mi prohijado cuenta con el servicio de medicina prepagada, pues sus estados financieros no le dan para soportar dichos gastos, pues como se mencionó en el acápite de los hechos de la contestación de la demanda, actualmente solo devenga aproximadamente CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP 4.857.000), de los cuales enviaba a la Demandante TRES MILLONES DE PESOS (COP\$3.000.000).

SEXTA: ME OPONGO: Como quiera que mi poderdante NO convive ni tiene ningún tipo de relación con la Demandante, y esta tiene los medios económicos para solventar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud. No entiende mi poderdante como es que la Demandante solicita dicha pretensión cuando conoce perfectamente la situación económica del señor OSCAR, y reconoce que durante varios años este sin ninguna obligación le ha suministrado de buena fe un dinero considerable, a pesar de todos los problemas presentados en la relación sentimental.

SÉPTIMA: ME OPONGO: Teniendo en cuenta que van a prosperar las excepciones interpuestas en la contestación de la demanda.

En consecuencia me OPONGO a todas y cada una de las pretensiones declarativas solicitadas por la Demandante, por las razones expuestas en el acápite de los hechos, por lo anterior **SOLICITO** que se declaren probadas las excepciones de mérito que más adelante formulo, y en consecuencia se absuelva al Demandado de las pretensiones incoadas por la Demandante

IV. EXCEPCIONES

4.1. EXCEPCIONES DE MERITO:

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Despacho de declarar oficiosamente las excepciones de mérito, cuyos hechos constitutivos se encuentren probados en el proceso según lo normado por el artículo 282 del Código General del Proceso, me permito formular las siguientes:

4.1.1. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular. La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consagró tres (3) requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, como son: **i) Una**

comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo, requisitos que para el caso de los compañeros VILLATE - SANABRIA, NO se dieron, especialmente la permanencia y la singularidad, como así mismo lo deja ver la Demandante en los hechos, pues según ella, durante el tiempo que convivió con OSCAR VILLATE, había otras mujeres en la vida sentimental de éste, así las cosas, se rompería la singularidad requisito fundamental para la conformación de dicha unión marital de hecho, por otra parte, como lo expresó el Demandado, existieron varias separaciones a lo largo de la relación por periodos de meses y años, en este caso, se rompería el requisito de permanencia en el tiempo, requisito que al igual que el anterior es fundamental para la conformación de la unión marital de hecho, estas circunstancias, entre otras, como es el caso de que la pareja VILLATE - SANABRIA, llevaban más de año y medio (diecinueve (19) meses y tres (3) días), separados de cuerpos, sin tener vida íntima. Significa esto que se rompe con el requisito de la comunidad de vida. Por consiguiente, solicito de manera respetuosa al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

4.1.2. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Como se ha venido afirmando, la unión marital de hecho entre los compañeros VILLATE - SANABRIA, terminó (14) de octubre de 2020, y a partir de esa fecha los compañeros permanentes tenían un año para adelantar las acciones de unión marital de hecho con efectos patrimoniales, pero la demandante presentó la demanda, objeto de esta contestación, el día 28/06/2022, significa entonces que el año establecido por la ley 54 de 1990, artículo 8, para que surja sociedad patrimonial en una unión marital de hecho, está con creces fenecido, puesto que la Demandante tenía para presentar la demanda de unión marital de hecho con efector patrimoniales hasta mediados del mes de octubre de 2021. Ahora bien, la demandante establece como fecha final de la supuesta convivencia el día 17 de mayo de 2022, pero ella misma narra unos hechos en donde manifiesta que el Demandando solo permanecía en su casa quince (15) días. El Señor OSCAR refiere que eso NO corresponde a la verdad, toda vez que desde el catorce (14) de octubre de 2020, el nunca más volvió a quedarse en la casa de la señora MARÍA CRISTINA.

La afirmación del extremo final de la relación marital de hecho, fue una estrategia de la Demandante, muy seguramente asesorada para que lo hiciera, en razón a que ya le había prescrito la acción de conformación de sociedad patrimonial, pero es importante poner de presente al Despacho que la unión marital ya no existía, por las razones que se han relatado a lo largo de la presente contestación. Por lo anterior ruego a la señora Juez, declarar probada dicha excepción.

4.1.3. NO CONFIGURACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, IMPROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN E IMPROCEDENCIA DEL TRÁMITE INCIDENTAL POR ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE GÉNERO.

Como primera medida la sentencia SU – 080/20, ha definido que primero dentro del proceso de existencia de unión marital de hecho se **deberá demostrar que ocurrieron actos constitutivos de violencia intrafamiliar o de género**, para poder permitírsele a la víctima iniciar un trámite incidental de reparación, con el propósito de que el juez de familia determine, en el mismo escenario procesal, los alcances de los daños padecidos por la persona maltratada, asignando una compensación justa, de acuerdo con las reglas y principios generales en materia de reparación integral

Así las cosas, se debe poner de presente que la Demandante, no ha aportado ninguna prueba si quiera sumaria que demuestre que existió a lo largo de la relación sentimental actos constitutivos de violencia intrafamiliar o de género, sus argumentos en el escrito de demanda se basan principalmente en supuestos facticos y afirmaciones subjetivas que NO puede o logra demostrar. No aporto una denuncia penal, o una historia clínica en donde se refiera que existieron hechos de violencia intrafamiliar o de género. Tampoco aporto dictamen de medicina legal, ni ningún otro soporte probatorio que logre demostrar las afirmaciones de violencia.

Contrario a lo que se demuestra en la contestación de la demanda, en donde como material probatorio el Demandado aporta una denuncia penal en contra de la Demandante por violencia intrafamiliar, en la cual se puede evidenciar de manera clara e inequívoca, los constantes maltratos a los que fue sometido el señor OSCAR VILLATE, por parte de la señora MARÍA CRISTINA, durante toda la relación sentimental sostenida por ambas partes.

Ahora bien, respecto del debido proceso, se debe tener en cuenta que para iniciar el trámite incidental de reparación de que trata la Su – 080/20, la parte interesada en que se adelante el procedimiento accesorio, deberá presentar una solicitud incidental dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo respectivo, en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 283 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en la referida solicitud deberán especificarse:

1. Las pretensiones de reparación de la víctima, de ser necesario tendrán que precisarse los alcances de los actos de maltrato o de las secuelas dañosas padecidas.
2. Solicitud de pruebas que pretendan hacerse valer, insistir en la posibilidad de que el juez y las partes se sirvan de todas las evidencias que se practicaron durante el juicio de existencia de unión marital de hecho.

De aquel escrito se correrá traslado a la contraparte, con el propósito de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime pertinente. Vencido el plazo de traslado, el fallador convocará a audiencia mediante auto, en el que decretará las pruebas solicitadas por las partes, así como las que de oficio estime necesarias. De esta forma, el juez de la causa podrá determinar la existencia y entidad del daño causado, y ordenar las reparaciones que en derecho correspondan

En ese orden de ideas, primero se debe manifestar que NO es esta la oportunidad procesal para solicitar la indemnización de que trata la SU- 080/20, por lo que primero debe mediar una sentencia ejecutoriada de la declaración de la unión marital de hecho.

Segundo, como ya se mencionó con anterioridad, la parte Demandante solo se limita hacer unas afirmaciones que carecen de cualquier sustento probatorio, motivo por el cual NO está demostrada la supuesta violencia intrafamiliar que sufrió la señora MARÍA CRISTINA, razones que conllevan a que se declare probada dicha excepción

4.1.4. INNOMINADA

Consiste en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi poderdante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado.

Lo anterior, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso que refiere: “**Artículo 282. Resolución sobre excepciones.** En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyan una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.

V. PRUEBAS Y ANEXOS APORTADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

5.1. Documentales:

- 5.1.1 Denuncia penal de fecha 14 de noviembre de 2009.

- 5.1.1. Historias Clínicas (Hermanas y madre de la Demandante).
- 5.1.2. Grabaciones de la Demandante.
- 5.1.3. Certificación Bancaria (Cuenta embargada).
- 5.1.4. Resolución de reconocimiento de la pensión
- 5.1.5. Relación de gastos
- 5.1.6. Letras, y pagaré
- 5.1.7. Poder para actuar

5.2. Interrogatorio de Parte

Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para que previa citación, cumpliendo todas las formalidades legales que haga comparecer a la señora MARÍA CRISTINA SANABRIA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula 23.466.875, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, en la carrera 41 No. 49-71 Barrio Los Alcázares, con correo electrónico sanabriacristina1962@gmail.com y celular 3144426180, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que formulare en formar verbal o escrita en audiencia programada para tal fin por el Despacho.

5.3. Testimoniales:

Solicito al Despacho, se llame a declarar a las siguientes personas que declararán sobre lo manifestado en la contestación de los hechos de la demanda, especialmente a lo referente a los maltratos físicos y psicológicos sufridos por el señor OSCAR VILLATE a manos de la señora MARÍA CRISTINA, al extremo final de la relación sentimental sostenida entre la Demandante y Demandado y el cuadro clínico que padece la señora MARÍA CRISTINA (Trastorno afectivo bipolar). Los testigos llamados a declarar son aquellos que presenciaron los hechos en el lugar tiempo y modo en que estos ocurrieron, por lo que tienen información suficiente para demostrar los argumentos argüidos por la parte Demandada.

- 5.3.1. **NOHEMÍ SANABRIA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No 23.467.252 de Tauramena, teléfono 3108064618 y correo electrónico : nsanabriat@hotmail.com
- 5.3.2. **MARÍA DEL ROSARIO VILLATE DE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 23.271.144; teléfono 3107882922, y correo electrónico marinavillate@Hhotmail.com
- 5.3.3. **JAVIER MAURICIO PEÑA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.307.842 teléfono 3138852880 y correo electrónico : Javier.penafo@gmail.com.
- 5.3.4. **SANDRA LILIANA VILLATE PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.041.474 teléfono 3213570126 y correo electrónico: sandraliliana.76@hotmail.com
- 5.3.5. **RICARDO IVÁN SOTO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.160.164 de Tunja teléfono 312 469 0454y correo electrónico: ivanso37@gmail.com
- 5.3.6. **MARÍA NERI VILLATE PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía 40.020.107 de Tunja teléfono 3003201623 correo electrónico: manevipo@hotmail.com
- 5.3.7. **RUBÉN DARÍO CLAVIJO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 11.430.690, teléfono 310 490 5846 correo electrónico: rdcr.espeseguridad@gmail.com

5.4. SOLICITUD PRUEBAS DE OFICIO.

Señor Juez, respetuosamente me permito solicitar que mediante la facultad que tiene como juzgador se permita decretar de oficio las siguientes pruebas, como quiera que son imposibles de obtener por la parte Demandada por tener reservas legales.

- 5.4.1. Proceso del bienestar familiar en donde le quietaron el hijo a la señora MARÍA CRISTINA.
- 5.4.2. Denuncia penal con número de noticia criminal 500016000564200903289, el cual se aportó con la contestación de la demanda, pero sin sus respectivas firmas.

5.5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que la Historia Clínica de la señora MARÍA CRISTIAN tiene reserva legal, de acuerdo a lo referido en la Resolución 1995 de 1999 que señala:

*“**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.** La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley”.*

Solicitamos que el Juez le ordene a la Parte Demandante a aportar todas las historias clínicas, en donde se evidencia desde cuando tiene la patología que padece MARÍA CRISTINA, cual ha sido su evolución y cuál es su estado actual.

VII. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Solicito se tengan en cuenta los siguientes fundamentos y razones de derecho al momento de la sentencia que resuelva el litigio del siguiente proceso:

- Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en las siguientes normas: - Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2005.
- Art. 96 del Código General del Proceso.
- Sentencia C-846 de 2001 de la Corte Constitucional
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, sentencia SC-165620018 (68001311000620120027401), 05/18/18. 248.
- Sentencia SU 080/20

Así las cosas, ruego al señor Juez **NO** acceder a lo pretendido por el demandante, y en su lugar, declarar probadas las excepciones que se propusieron en el capítulo correspondiente.

VIII. PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito al señor Juez, que ordene el desembargo de las cuentas bancarias del Demandado, como quiera que el presente proceso no es un proceso de fijación de cuota alimentaria, NO se ha configurado la violencia intrafamiliar a la que hace referencia la Demandante. Adicionalmente es importante poner de presente que el Demandado es una persona pensionada por las Fuerzas Militares, que NO cuenta con más sustentos económicos por lo que se está viendo afectado su mínimo vital, derecho fundamental consagrado en la Constitución Política.

IX. MEDIDA PROVISIONAL

Mediante el presente se solicita respetuosamente como medida provisional, una caución u orden de alejamiento de la Demandante hacia mi prohijado, teniendo en cuenta que este teme por su integridad física y psicológica, como consecuencia de las constantes amenazas que sufre por parte de la señora MARÍA CRISTINA.

X. ANEXOS

- 10.1.1 Denuncia penal de fecha 14 de noviembre de 2009. (Anexo No. 1) (4 folios)
- 10.1.2. Historias Clínicas (Hermanas y madre de la Demandante). (Anexo No. 2) (_ folio)
- 10.1.3. Grabaciones de la Demandante (Anexo No. 3) (1 folio).
- 10.1.4. Certificación Bancaria (Cuenta embargada). (Anexo No. 4) (1 folio)
- 10.1.5. Resolución de reconocimiento de la pensión (Anexo No. 5) (2folios)
- 10.1.6. Relación de gastos (Anexo No. 6) (1 folio).
- 10.1.7. Letras, y pagaré (Anexo No. 7) (3 folios)
- 10.1.8. Poder para actuar (Anexo No. 8) (1 folio).

VIII. NOTIFICACIONES.

Para efectos judiciales, en el presente proceso:

- El suscrito **FELIPE ZAMBRANO GARCÍA** recibiré notificaciones en mi oficina de abogado en la dirección Carrera 33^a No. 38-69 Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio y en el correo electrónico drfelpezambrano@gmail.com y rafaelcampos91@hotmail.com

Del Honorable Juez,

Respetuosamente


FELIPE ZAMBRANO GARCÍA
C.C. No 1.428.271.545 de Medellín
T.P. No 318.990 C.S. de la J.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

FECHA DE RECEPCIÓN: 14/nov/2009
HORA: 10:25:00
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 500016000564200903289
DEPARTAMENTO: 50 - Meta
MUNICIPIO: 001 - VILLAVICENCIO
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 00564 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -
VILLAVICENCIO
AÑO: 2009
CONSECUTIVO: 03289

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: DENUNCIA
DELITO REFERENTE: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: OSCAR
SEGUNDO NOMBRE: ODILIO
PRIMER APELLIDO: VILLATE
SEGUNDO APELLIDO: PORRAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 7161197
DE: TUNJA
EDAD: 40
GÉNERO: HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO: 21/ago/1969
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Boyaca
MUNICIPIO: TUNJA
OFICIO: OCUPACIONES EXCLUSIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES
ESTADO CIVIL: UNION_LIBRE
NIVEL EDUCATIVO: UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARRERA 41 N° 49-71
BARRIO: ALCAZARES
PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
TELÉFONO RESIDENCIA: 320-3115174

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE:	OSCAR
SEGUNDO NOMBRE:	ODILIO
PRIMER APELLIDO:	VILLATE
SEGUNDO APELLIDO:	PORRAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	7161197
DE:	TUNJA
EDAD:	40
GÉNERO:	HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	21/ago/1969
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Boyaca
MUNICIPIO:	TUNJA
OFICIO:	OCUPACIONES EXCLUSIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES
ESTADO CIVIL:	UNION_LIBRE
NIVEL EDUCATIVO:	UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CARRERA 41 N° 49-71
BARRIO:	ALCAZARES
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Meta
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN OFICINA:	[DESCONOCIDA]
TELÉFONO RESIDENCIA:	320-3115174
OCCISO:	No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:	MARIA
SEGUNDO NOMBRE:	CRISTINA
PRIMER APELLIDO:	SANABRIA
SEGUNDO APELLIDO:	TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	23466875
DE:	TAURAMENA
EDAD:	47
GÉNERO:	MUJER
FECHA DE NACIMIENTO:	01/abr/1962
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Casanare
MUNICIPIO:	TAURAMENA
OFICIO:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
ESTADO CIVIL:	UNION_LIBRE
NIVEL EDUCATIVO:	SECUNDARIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CRA 41 N°49-71
BARRIO RESIDENCIA:	ALCAZARES
PAÍS RESIDENCIA:	Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	Meta
MUNICIPIO RESIDENCIA:	VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN OFICINA:	[DESCONOCIDA]
TELÉFONO RESIDENCIA:	314-4426180
CAPTURADO:	No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 14/nov/2009
HORA: 02:00:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 14/nov/2009
HORA: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
MUNICIPIO: 1 - VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO: 50 - Meta
LOCALIDAD O ZONA: COMUNA 1
BARRIO: ALCAZARES
DIRECCIÓN: CRA 41 N° 49-71
SITIO ESPECÍFICO: DENTRO DE LA RESIDENCIA
USO DE ARMAS: Si
CUAL: CONTUNDENTE
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

HACE APROXIMADAMENTE QUINCE DIAS CON MI ESPOSA MARIA CRISTINA SANABRIA TUVIMOS UNA DISCUSION PORQUE ELLA ME EXIGIA QUE TENIA QUE DARLE ABSOLUTAMENTE TODO LO QUE YO ME GANARA DE SUELDO PARA ELLA ADMINISTRARLO, COMO NO ACCEDI A SUS EXIGENCIAS, DECIDIO AUSENTARSE DE LA CASA. ANOCHE MI ESPOSA REGRESO DE NUEVO A LA CASA Y YO ME ENCONTRABA CON UNOS COMPAÑEROS DE TRABAJO DE LA OFICINA COMPARTIENDO APROXIMADAMENTE HASTA LAS DOS DE LA MAÑANA, HORA EN LA CUAL DECIDI REGRESAR A MI HOGAR, INICIALMENTE DEJE MI VEHICULO APROXIMADAMENTE A DOS CUADRAS DE LA CASA Y AL LLEGAR PUDE NOTAR QUE EL PASADOR DE LA PUERTA ESTABA ATRAVESADO Y NO PODIA INGRESAR A ELLA,, DECIDI SENTARME AL FRENTE DE LA CASA Y A LOS DIEZ MINUTOS BAJO LA SEÑORA ME ABRIÓ LA PUERTA Y EMPEZÓ AGREDIRME FÍSICA Y VERBALMENTE, HICE CASO OMISO A TODO ESTE TIPO DE AGRESIONES, ME DIRIGI A MI CUARTO Y ME ACOSTE, AL MOMENTO INGRESA MI ESPOSA A LA HABITACION Y CONTINUA AGREDIENDOME FISICAMENTE CON TODO LO QUE ENCONTRABA EN LA HABITACION, ASI MISMO EMPIEZA A DESTRUIR TODO LO QUE SE ENCONTRABA DENTRO DE LA MISMA , ELEMENTOS TALES COMO EL TELEVISOR, LAS LAMPARAS, EMPIEZA A BOTAR MI ROPA POR LA VENTANA, EN GENERAL CAUSO TODOS LOS DAÑOS QUE PUDO EN LA HABITACION. MI ACTITUD SIEMPRE FUE DE TOLERANCIA TOTAL ESPERANDO QUE LLEGARA EL NUEVO DÍA PARA PODER BUSCAR AYUDA JUDICIAL PARA EVITAR SER PROVOCADO Y COMETER ERRORES AL TRATAR DE SOLUCIONAR LAS COSAS POR MIS PROPIOS MEDIOS. PREGUNTADO: INDIQUE CUALES FUERON LAS LESIONES VERBALES Y FISICAS CAUSADAS POR SU ESPOSA. CONTESTO: VERBALES TODO TIPO DE GROSERIAS COMO HIJUEPUTA, MALPARIDO, PERRO HIJUEPUTA, LARGUESE PAÑÓ LA GRAN PUTA MIERDA, ENTRE OTRAS, LAS AGRESIONES FISICAS FUE PEGARME POR TODO EL CUERPO CON LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA HABITACION COMO LAS LAMPARAS Y UNOS ELEMENTOS DE MADERA. PREGUNTADO: INDIQUE EL SITIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS. CONTESTO: EN LA HABITACION DE MI CASA UBICADA EN EL BARRIO ALCAZARES, EN LA CARRERA 41 N° 49-71. PREGUNTADO: INDIQUE QUE TIEMPO LLEVA CONVIVIENDO CON SU ESPOSA Y EN EL TIEMPO QUE LLEVA VIVIENDO EN CUANTAS OCASIONES HAN OCURRIDO ESTOS HECHOS. CONTESTO: LLEVO CONVIVIENDO CON ELLA 16 AÑOS Y LAS AGRESIONES VIENEN SIENDO DE HACE APROXIMADAMENTE UNOS CINCO AÑOS, EN VARIAS OCASIONES, LA ULTIMA FUE ANOCHE. PREGUNTADO: INDIQUE SI USTED LE HA DADO MOTIVOS A SU ESPOSA PARA QUE ELLA SE PORTE DE ESTA MANERA. CONTESTO: DE PRONTO POR EL HECHO DE COMPARTIR CON MIS AMIGOS Y POR NO CUMPLIR CON SUS EXIGENCIAS ECONOMICAS. PREGUNTADO: INDIQUE SI CUANDO HAN OCURRIDO ESTA CLASE DE AGRESIONES POR PARTE DE SU ESPOSA, DELANTE DE QUIEN LAS HA HECHO. CONTESTO: SIEMPRE LAS HA HECHO DELANTE DE MIS HIJOS DE 16 Y 14 AÑOS. PREGUNTADO: INDIQUE LOS DATOS PERSONALES DE SU ESPOSA Y A QUE SE DEDICA. CONTESTO: MARIA CRISTINA SANABRIA TORRES, CEDULA DE CIUDADANÍA 23.466.875 DE TAURAMENA

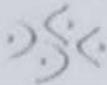
(CASANARE), NO HACE NADA, SE DEDIDA A AMARGARME LA VIDA. PREGUNTADO: INDIQUE SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENEMNDAR ALGO MAS A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: LO QUE QUISIERA ES QUE SE PUDIERA HACER UNA INSPECCION OCULAR AL SITIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y SE PUDIERA LEVANTAR UN REGISTRO FILMICO Y FOTOGRFICO, CON EL FIN DE COMPROBAR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA MISMA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

BLANCA HILBA BARRERA BLANCO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: HBRICEÑOR1 - fecha Impresión: 19/ago/2022 08:46:12



SECRETARÍA DE SALUD DE CASAPARI
Fondo Rotatorio de Estupefacientes

- Registro de Casapari
Gobernación de Casapari



Dirección de Salud Pública

RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

00859

1. PACIENTE

Fecha: Día 17 Mes 02 Año 11

Primer Apellido: Sahu Segundo Apellido: Jara Nombres: Cruzes

Documento de Identificación: Número 25467175 Edad 45 Género: F M

Teléfono: 6246460 Municipio: Gua Dirección de la Residencia: Q 26 Departamento: Carac

Afiliación al S.G.S.S.S. - Subsidiado: Contributivo Vinculado Nombre de la Entidad:

2. MEDICAMENTOS

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración	Cantidad Prescrita	
				En Numeros	En Letras
Clonazepam p-o-31	25µ	6k	uo	1	uno P30

DIAGNÓSTICO: R319

3. PROFESIONAL

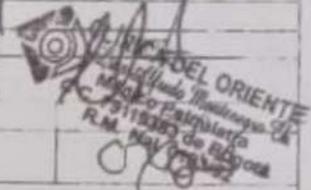
ODONTÓLOGO MÉDICO General Especializado

Especialidad: Psiquiatría

Primer Apellido: Melero Segundo Apellido: Caceres Nombres: G. M. J. A.

Documento de Identificación: Número 294371 Resolución por la que se autoriza el ejercicio de la Profesión N° 19192

Institución donde labora: Ch del aut Dirección: 1926 Ciudad: Gu



4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO

(A diligenciar por el establecimiento farmacéutico minorista)

Nombre Genérico	Concentración	F.E.	Cantidad Despachada	
			En Numeros	En Letras

Apellidos y Nombres de quien dispensa: No. de Identidad: Firma:

Apellidos y Nombres de quien recibe: No. de Identidad: Firma:

Establecimiento Farmacéutico Minorista: Dirección: Fecha de Despacho: Día Mes Año



HOJA DE REMISIÓN

FECHA

Día Mes Año Hora

11/10/04 11:45

23467175

IDENTIFICACIÓN

Sauabria Torres

Graciela

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

38 / Meses / Días

EDAD

F M

SEXO

1 2 3 4 5

TIPO DE USUARIO

ATENDIDO POR

Alfredo Mateuqueo

REMITIDO A

Hosp x PSC

Resumen de historia clínica

Paciente de 38 años quien refiere antecedentes de trastorno mental en línea bipolar, referido desde temprana edad por presentar recurrencia de síntomas psicóticos con irritabilidad, irascibilidad de 3 meses y de 8 días, irritabilidad y ansiedad dramática e inquietud motora.

DD: 1) Trastorno Esquizo Bipolar
(R252)

Plaz: - Hosp x PSC
- Tratado en Ambulatorio

CLINICA DEL
ORIENTE

Carrera 25-144-38 Interior 6 / Teléfono (098) 535 4846 / A.A. 002 / Yopal, Caguas

clinicaorienteyopal.com

A. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

DE Servimédicas A Coorceda

B. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

1er. APELLIDO <u>Sarabia</u>	2do. APELLIDO (o de casada) <u>TORRES</u>	NOMBRES <u>Graciela</u>	No. Historia Clínica en la institución que refiere <u>23.467175</u> No. Historia Clínica en la institución que recibe
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	EDAD <u>40</u>	RESIDENCIA HABITUAL (Dirección, Localidad, Municipio, Sección del país) <u>calle 3 # 14-62.</u>	
PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE (Nombre y relación)			TELEFONO

C. SOLICITUD DE ATENCIÓN

Fecha de Referencia Día Mes Año <u>8 11 09</u>	MEDICO QUE REFIERE <u>Nelly Ortiz</u>	SERVICIO AL CUAL SE REFIERE <u>psiquiatría</u>
------------------------------------------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------

ORDENAMIENTO

1. RESUMEN DE ANAMNESIS Y EXAMEN FISICO	3. RESUMEN DE LA EVOLUCIÓN	6. TRATAMIENTOS APLICADOS
2. FECHA Y RESULTADOS DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	4. DIAGNÓSTICO	7. MOTIVO DE REFERENCIA
5. COMPLICACIONES		
8. NOMBRE, FIRMA Y CÓDIGO DE LA PERSONA RESPONSABLE		

Paciente femenino de 40 años de edad quien presenta diagnóstico de trastorno bipolar - Esquizofrenia desde hace 5 años aproximadamente en medicación hace 6 meses.

ANT: Hx: en Bogotá que trató con psiquiatras, Dx: esquizofrenia

farm: Ac. Valproico 200mg 4-6-1
Amisriptilina 25mg 0-0-1
Clonazepam 25mg 1/2 tab 0-0-1.

Prepara control en medicina alternativa.

Gr: Buena estado general, finis tr. vte.
C.P: Sin alteración
Abd: Blando, dolor hipocóndrio derecho Murphy dudoso. Ent: No elevadas.

ID: ① TAB en No
② Esquizofrenia en No

Pl: ① Val. psiquiátrica PRIORITY
② de insicid Ac. valproico, amisriptilina

Nelly Yania Rojas López
MEDICINA Psiquiátrica UATC
R. N. 1331



HOJA DE EVOLUCION N°

CAMA 14	N° HISTORIA 23 467 175	C.C. @ NIT 23467175
------------	---------------------------	------------------------

1er APELLIDO: Sandabria 2do APELLIDO O DE CASADA: _____
 NOMBRES: Oruela
 CARNET I.S.S. -

FECHA Escriba legiblemente. Firme y anote el N° del Código

1/11/06 Paciente q de 38 años con dx de:
 10155 7. TAB episodio mixto con psicosis
 S/ Sueño reparador, buen patron alimentario
 o/ Alerta, lúcida, orientado globalmente, exp. sexual, sensopercepción sin alteración actualmente, pensamiento lógico, coherente, nega ideación delirante, afecto depresivo con ansiedad, lenguaje bradiplálica, conducta motora sin alteración, introspección personal, impresión incierto.
 P/ Reestablecer tratamiento con modulador afectivo y antipsicóticos, se trabajará conciencia de enfermedad por poca adherencia al tratamiento.

MD. [Signature]
R.M. 580844-8013482

2/11/06 Paciente q de 38 años con diagnósticos anotados, se
 11+25 presenta alerta, lúcida, orientada, elaboradora, afecto con ansiedad, mejor modulado, sueño reparador, buen patron alimentario. Continuar igual manejo, pendiente respuesta clínica al tratamiento farmacológico.

MD. [Signature]
R.M. 580844-8013482

60



CAMA	N° HISTORIA	C.C. 6 NIT
------	-------------	------------

1. APELLIDO: Sanabria 2do. APELLIDO O DE CASADA: _____ NOMBRES: Graciela

CARNET I.S.S. -

FECHA: _____ Escribe legiblemente. Firme y anote el N° del Código

7/11/06
 Paciente q de 38 con dx de:
 1. TAB episodio mixto con sicosis.
 s/ Sueño reparador, buen patron alimentario
 o/ Alerta, lucida, orientado globalmente, sensopercepción
 sin alteración, pensamiento lógico, coherente sin ideación
 delirante, afecto modulado, lenguaje sin alteración,

7/11/06
 Paciente q de 38 con dx de:
 1. TAB episodio mixto con sicosis.
 s/ Sueño reparador, buen patron alimentario
 o/ Alerta, lucida, orientado globalmente, sensopercepción
 sin alteración, pensamiento lógico, coherente sin ideación
 delirante, afecto modulado, lenguaje sin alteración,

7/11/06
 Paciente q de 38 con dx de:
 1. TAB episodio mixto con sicosis.
 s/ Sueño reparador, buen patron alimentario
 o/ Alerta, lucida, orientado globalmente, sensopercepción
 sin alteración, pensamiento lógico, coherente sin ideación
 delirante, afecto modulado, lenguaje sin alteración,



RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

0553

1. PACIENTE		Fecha	Día 18	Mes 03	Año 2010
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
Sanabria		Torres		Graziela	
Documento de Identificación		Número		Edad	Sexo
No tiene		23 467.175		45	<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
Municipio		Dirección de la Residencia		Departamento	
Tauramara		Alcaldeia		Casanari	
Atribución al S.S.S.S. - Sueldo <input type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Vinculado <input type="checkbox"/> Nombre de la Empresa					
2. MEDICAMENTOS					
Nombre Genérico		Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración	Cantidad Prescrita
Clonazepam		2.5mg	sln	oral	1 uno
Tomar 5c/ 12 horas					
DIAGNÓSTICO T. bipolar					
3. PROFESIONAL					
ODONTOLOGO <input type="checkbox"/>		MEDICO <input checked="" type="checkbox"/>		General <input type="checkbox"/> Especializado <input checked="" type="checkbox"/>	
Especialidad Cual Psiquiatria					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
Pablo		Cely		Elvia Elena	
Documento de Identificación		Resolución por la que se autoriza el ejercicio de la		Firma	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.E. <input type="checkbox"/>		Número	Profesión		<input checked="" type="checkbox"/> FARMACIA
4743494		05703		FARMACIA	
Institución donde labora		Dirección		Ciudad	
clínica Oriente		Cra 26N-14A3P Yopu		6354P46	
4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO					
+4 delegación por el establecimiento farmacéutico autorizado					
Nombre Genérico		Concentración	F.F.		Cantidad Despachada
					En Numeros En Letras
Apellidos y Nombres de quien dispensa		No. de Identidad		Firma	
Apellidos y Nombres de quien recibe		No. de Identidad		Firma	
Establecimiento farmacéutico Minusita		Dirección		Fecha de Despacho	
				Dia Mes Año	

Jad



República de Colombia
Departamento de Casanare



Secretaría de Salud
Dirección de Seguridad Social
Garantía de la Calidad

RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

49087

1. PACIENTE

Fecha: Día: 24 Mes: 09 Año: 07

Primer Apellido: Saual Segundo Apellido: Cam Nombre: Cruz

Documento de Identificación: T.I. C.C. Otro Número: 23467125 Edad: 38 Género: F M

Teléfono: 655484 Municipio: Yar Dirección de Residencia: Cra 26 47 Departamento: Cere

Afiliación al S.G.S.S.S. Subsidiado Contributivo Vinculado Nombre de la Entidad: H U

2. MEDICAMENTOS

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración	Cantidad Prescrita	
				En Números	En Letras
1) <u>Clozapina</u> (1-0-1)	100mg	tbl	10	60	sesenta
2) <u>Losartanum</u> (0-0-1)	25mg	tbl	10	30	treinta

DIAGNÓSTICO: B319

3. PROFESIONAL

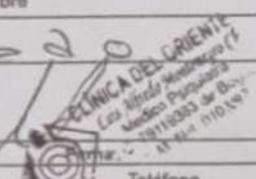
ODONTÓLOGO MÉDICO General Especializado

Especialidad, cual: RN

Primer Apellido: Malopez Segundo Apellido: Chiquero Nombre: In A 20

Documento de Identificación: C.C. T.E. Número: 29119877 Registro No.: 103/02

Institución donde labora: Clinica del Oriente Dirección: Cra 26 47 Ciudad: Yar Teléfono: 655484



4. ENTREGA DE MEDICAMENTO (A diligenciar por el establecimiento farmacéutico Minorista)

Apellidos y Nombres de quien Recibe: No. de Identidad: Firma:

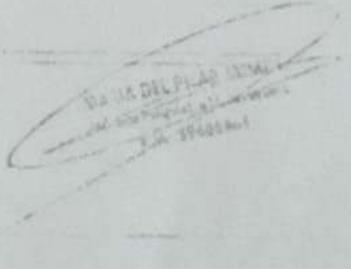
Apellidos y Nombres de quien Dispensa: No. de Identidad: Firma:

Establecimiento Farmacéutico Minorista: Dirección: Fecha de Despacho: Día: Mes: Año:

Nombre paciente: Epicrisis Suabaria
Fecha de ingreso: 2. Abril 2005 Fecha de egreso: 11 Mayo 2005
Prescripción: Epilav Biper (Free Name)
Eyuz (Schwabe)

paciente quien ingreso por presentar cuadro caracterizado por disnea permanente, tos, agitación, sudoración abundante permanente, inestable, por el desarrollo de la infección. Se hospitalizó y se inició tratamiento con antipsicóticos. Recordando el efecto que ingiere la causa de la fiebre en ocasiones con inestabilidad y sudoración.

Diagnóstico: Dep 25m IM c/mo
de 25m 1-0-2
Control x C. Exlor 2.
de la vida


Eliana Echavarría




CLINICA RETORNAR
rehabilitación
salud mental
NIT. 800.160.827-1

Avenida 13 (Autopista Norte)
N° 87-33
PBX: 611 5616
Bogotá, D.C.

Fecha Nov. 07/06

Nombre Graciela Zorabica

Documento de Identidad 23867175

Tipo Usuario RC. RS. PREP. PART.

PR/

① Clozapina v 25 mg / 60 (recuento)
tomar (1/1 - 1/1) v 30 días

dir: 44.3 / 14-72

tel: 3127120190

00 ① Tr. aglutin. bi-ti. Mito.

Armando Puyo T.

80143432

tel: 6115616.

Armando Puyo Tigachirá
MD. PSICUATRA
E.M. 6808/94 - 80413487

Firma:

IMPORTANTE: tramitar medicamentos en las 24 horas siguientes en su EPS
Autorizar control ocho días antes de su próxima cita • Toda orden debe ser revisada por la EPS.



CLINICA RETORNAR
rehabilitación
salud mental
NIT. 800.160.827-1

Avenida 13 (Autopista Norte)
N° 87-33
PBX: 611 5616
Bogotá, D.C.

Fecha Nov 7/06

Nombre Graciela Zorabica

Documento de Identidad 23967175

Tipo Usuario RC. RS. PREP. PART.

PR/

① Acido Valproico 250mg # 90
Tomar 1 en la mañana Nueventa
2 en la noche

Armando Puyo Tigachirá

Dr. ARMANDO PUYO TIGACHIRÁ
MD. PSICUATRA
E.M. 6808/94 - 80413487

Firma:

IMPORTANTE: tramitar medicamentos en las 24 horas siguientes en su EPS
Autorizar control ocho días antes de su próxima cita • Toda orden debe ser revisada por la EPS.



CONSULTA EXTERNA

CLINICA RETORNAR SAS
Nit 800.160.827-1
Autopista Norte No 87-33
Tel. 4846100
Bogotá - Colombia

PACIENTE:	SANABRIA TORRES CARMENZA
IDENTIFICACION:	52177198
SEXO:	Femenino
EDAD:	47 años
DIRECCION:	AVENIDA CALLE 8 810 -09
TELEFONO:	3132097014-3204320623
ENTIDAD:	SALUD TOTAL EPS-S.A.

Enfermedad general
IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE: CARMENZA SANABRIA.
EDAD: 46 AÑOS.
ORIGEN/PROCEDENCIA: TAURAMENA (CASANARE)/BOGOTÁ (CUNDINAMARCA).
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO COMPLETO.
OCUPACIÓN: COMERCIANTE.
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA.
CONVIVE CON: DOS HIJOS.

DIAGNÓSTICOS:

1. TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR.

TRATAMIENTO:

ACIDO VALPROICO 750 MG AL DÍA.
LEVOMEPRMAZINA 25 MG AL DÍA.

SUBJETIVO: LA PACIENTE SUSPENDIÓ EL MANEJO CON CLOZAPINA. POSTERIORMENTE, CONSULTÓ POR PSIQUIATRA PARTICULAR QUIENES FORMULARON MANEJO CON:

LAMOTRIGINA 100 MG AL DÍA.
BUPROPION 150 MG AL DÍA.
RISPERIDONA 2 MG AL DÍA.

SUSPENDIÓ LA RISPERIDONA DEBIDO A QUE NO LE DEJABA DORMIR. AHORA TOMA LEVOMEPRMAZINA 25 MG AL DÍA.

LA PACIENTE DESCRIBE QUE HACE TRES MESES SE ENCUENTRA PRESENTANDO SÍNTOMAS DEPRESIVOS, SENSACIÓN DE TRISTEZA, LLANTO FÁCIL, IDEAS DE MINUSVALÍA, DESESPERANZA, CON MEJORÍA DEL PATRÓN DE SUEÑO, CON ANHEDONIA, SIN IDEACIÓN SUICIDA, CON IDEAS DE MUERTE, SIN LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS PSICÓTICOS.

PACIENTE EN LA QUINTA DÉCADA DE LA VIDA. APARENTA LA EDAD CRONOLÓGICA. CONTEXTURA MEDIA. TALLA MEDIA. TEZ TRIGUEÑA. VISTE ROPA ACORDE AL CONTEXTO HOSPITALARIO. ESTABLECE CONTACTO VISUAL CON EL ENTREVISTADOR. COLABORA CON LA ENTREVISTA. EUQUINÉTICA. MODULA TRISTEZA Y ANSIEDAD. COHERENTE, RELEVANTE. PRODUCCIÓN IDEO VERBAL ADECUADO. VOLUMEN DE VOZ NORMAL. NIEGA IDEACIÓN SUICIDA O DE AGRESIÓN A TERCEROS. CON IDEAS DE MUERTE. NO VERBALIZA DELIRIOS. LÓGICO. SIN CONDUCTA ALUCINATORIA DURANTE LA ENTREVISTA. ALERTA. ORIENTADA GLOBALMENTE. JUICIO DE REALIDAD NO COMPROMETIDO.

12/1/22 17:35

PACIENTE ADULTA MADURA PREVIAMENTE CONOCIDA. CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO DEPRESIVO. SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO, CURSANDO UN EPISODIO DEPRESIVO LEVE A MODERADO EN EL MOMENTO. SIN IDEACIÓN SUICIDA. NO LE ENCUENTRO PSICÓTICA DURANTE LA VALORACIÓN. CONSIDERO AJUSTAR LA DOSIS DE LAMOTRIGINA DE MANERA PAULATINA PARA EVITAR EFECTOS ADVERSOS CUTÁNEOS. INICIO OLANZAPINA COMO COADYUVANTE A LA DEPRESIÓN Y BUSCANDO MEJORÍA EN SU PATRÓN DE SUEÑO. SOLICITO ESTUDIOS DE CAUSAS ORGÁNICAS. CITA A CONTROL EN QUINCE DÍAS. DOY ORDEN DE PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA INDIVIDUAL Y FAMILIAR. VALORACIÓN POR HOSPITAL DÍA. SE INDICA SUSPENDER LEVOMEPRIMAZINA.

PLAN:

- LAMOTRIGINA TABLETAS X 100 MG. TOMAR 1 TABLETA VÍA ORAL EN LA MAÑANA. 30 TABLETAS AL MES. # TABLETAS 30.
- LAMOTRIGINA TABLETAS X 50 MG. TOMAR 1 TABLETA VÍA ORAL EN LA TARDE. 30 TABLETAS AL MES. # TABLETAS 30.
- OLANZAPINA TABLETAS X 10 MG. TOMAR 1 TABLETA VÍA ORAL EN LA NOCHE. 30 TABLETAS AL MES. # TABLETAS 30.
- BUPROPION TABLETAS X 150 MG. TOMAR 1 TABLETA VÍA ORAL EN LA MAÑANA LUEGO DEL DESAYUNO. 30 TABLETAS AL MES. # TABLETAS 30.
- SE SOLICITA:
- HEMOGRAMA.
- GLICEMIA.
- TSH.
- VITAMINA D 25 OH.
- ÁCIDO FÓLICO.
- ORDEN DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA POR TRES SESIONES.
- ORDEN DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA POR TRES SESIONES.
- CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN UN MES.
- SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

Dx Eje I: Trastorno afectivo bipolar, episodio depresivo presente leve o moderado - F313 *

Profesional que realiza	Cargo	Fecha y hora
	Psiquiatría	2022-01-12 17:04:00

RICARDO ANDRES LONDOÑO MILLAN
R.M. 1112522691

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE PARA USO DE LA APLICACIÓN Y RECIBIR SERVICIOS DE TELEMEDICINA DEBIDO AL COVID19 Al visitar la aplicación de la CLINICA RETORNAR SAS doy mi CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA debido al Covid 19 y declaro que he leído, entendido y aceptado los términos de esta modalidad de servicio así: 1. Que tengo el derecho de retirarme al uso de la telemedicina en el curso de mi atención en cualquier momento, sin afectar el derecho a la atención o tratamiento en el futuro y lo que se hubiese prestado. 2. Entiendo las alternativas de la consulta de telemedicina y al elegir participar en ella, acepto como medio para transmitir y recibir información y tratamiento médico al igual que se hace en una consulta presencial, esto es recibir servicios de salud que incluye diagnóstico, medicamentos, revisiones, y tratamientos médicos que se consideren necesarios para tratar el problema de salud. 3. Entiendo que el uso de la plataforma tiene como único objeto el desarrollo de una consulta de telemedicina para la asistencia a distancia de mi patología, pero que no se pueden garantizar ni asegurar resultados. 4. Entiendo que la telemedicina puede involucrar la comunicación electrónica de mi información médica personal, la cual se maneja con la privacidad y confidencialidad que consagra la ley. 5. Quedará registrado en mi historia digital la realización de la consulta vía electrónica, con la inclusión de las recomendaciones médicas dadas y que la información entregada a mi médico a través la plataforma es veraz. 6. Si el paciente es menor de edad, se establece que la consulta de telemedicina esta presente alguno de los tutores legales y serán estos los responsables de la información dada a través del correo electrónico. 7. Que como medio de comunicación virtual, puede presentarse fallas, sin que esto implique incumplimiento en la prestación del servicio. He leído y entiendo la información proporcionada sobre los servicios de

YOPAL, martes, 13 de octubre de 2020 10:30:07

HISTORIA CLINICA PSIQUIATRIA No. 23.467.252

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: NOEMI SANABRIA TORRES
 Identificación: CC 23.467.252 Edad: 50 años, 2 meses y 11 días
 Nacimiento: SIN INFORMACION (SIN INFORMACION) viernes, 31 de julio de 1970
 Residencia: TALRAMENA Dirección: CALLE 4 N 6A 14 Teléfono: 3108064618
 Ocupación: 9999 - SIN INFORMACIÓN
 Responsable: Parentesco: Teléfono:
 Acompañante: Parentesco: Teléfono:
 Entidad: NUEVAEPS-C - EXT EPS - EPS037 - NUEVA EPS Tipo afiliación: COTIZANTE
 Estado civil: SOLTERO G.S. y RH: Religión: Estrato: Género: Femenino

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS	NO REFIERE	ALERGICOS	NO REFIERE
FAMILIARES	NO REFIERE	FARMACOLÓGICOS	NO REFIERE
TÓXICOS	NO REFIERE	LABORALES	NO REFIERE
TRAUMÁTICOS	NO REFIERE	INMUNOLÓGICOS	NO REFIERE
QUIRÚRGICOS	NO REFIERE	HOSPITALARIOS	NO REFIERE
GINECOOBSTETRICO	NO REFIERE	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE

FECHA CONSULTA: lunes, 27 de julio de 2020 2:38:36 p. m.

EDAD: 49 años, 11 meses y 27 días

MOTIVO DE CONSULTA:

CONTROL

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD: Enfermedad general

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO RECURRENTE DE ANIMO TRISTE, IRRITABILIDAD, INQUIETUD, MIEDO INMINENTE, CON DIFICULTADES PARA CONVIVENCIA CON PARES Y NUCLEO FAMILIAR, REFIERE QUE SU CAPACIDAD DE TRABAJO HA DISMINUIDO DE FORMA IMPORTANTE, CON MANEJO PREVIO QUE REQUIRIÓ MANEJO INTRAHOSPITALARIO, POSTERIOR A ESTO HA EMPEORADO SU FUNCIONALIDAD, ACTUALMENTE SINTOMAS SE HAN EXACERBADO CON AISLAMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN CASA CON LOS HUOS

REVISIÓN POR SISTEMAS

OFTALMOLOGICO	SIN ALTERACIONES	DIGESTIVO	SIN ALTERACIONES
ORL	SIN ALTERACIONES	GENITOURINARIO	SIN ALTERACIONES
RESPIRATORIO	SIN ALTERACIONES	OSTEOMUSCULAR	SIN ALTERACIONES
SISTEMA NERVIOSO	SIN ALTERACIONES	PIEL Y FANERAS	SIN ALTERACIONES
CARDIOVASCULAR	SIN ALTERACIONES	PSICOEMOCIONAL	SIN ALTERACIONES
ENDOCRINO	SIN ALTERACIONES		

EXAMEN FISICO

Estatura: - m. Peso: - Kg Índice de Masa Corporal: -
 Tensión Arterial: - mmHg Frecuencia Cardíaca: -/m Frecuencia Respiratoria: -/m Temperatura: -°C Saturación: - %
 Aspecto general: SIN ALTERACIONES Cardíopulmonar: SIN ALTERACIONES
 Cabeza: SIN ALTERACIONES Genitourinario: SIN ALTERACIONES
 Órganos de los sentidos: SIN ALTERACIONES Piel y faneras: SIN ALTERACIONES
 Cuello: SIN ALTERACIONES Vascular periférico: SIN ALTERACIONES
 Tórax: SIN ALTERACIONES Sistema nervioso: SIN ALTERACIONES
 Abdomen: SIN ALTERACIONES Sistema osteomuscular: SIN ALTERACIONES

EXAMEN MENTAL - APARIENCIA, CONDUCTA MOTORA Y ACTITUD

Cualitativas:

Cuantitativas:

Conciencia:

Orientación:

Atención:

Sensopercepción:

Memoria:

EXAMEN MENTAL - PENSAMIENTO

Contenido:

Expresión:

Afectividad:

Inteligencia:

EXAMEN MENTAL LENGUAJE

EXAMEN MENTAL JUICIO Y RACIOCINIO

Conciencia de la enfermedad

Prospección:

EXAMEN MENTAL ANALISIS Y CONCLUSION

PACIENTE SINTIOMAS ANSIOSO MARCADOS

DIAGNÓSTICOS

Principal: F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

CONDUCTA/EVOLUCION

CONTROL

PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS

1) CLONAZEPAM 2 MG TABLETAS # 60 (SESENTA) - Tomar via Oral 1 TAB cada 12H por 30 días

2) ESCITALOPRAM 20 MG TABLETAS # 30 (TREINTA) - Tomar via Oral 1 TAB cada MAÑANA por 30 días

3) ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS # 60 (SESENTA) - Tomar via Oral 1 TAB cada 12H por 30 días

ORDEN MEDICA

CITA POR PSIQUIATRIA EN 30 DIAS

CITA POR PSICOLOGIA

CITA POR TERAPIA OCUPACIONAL 20 SESIONES

Dr(a) ELVIA ELENA PARDO CELY CC No. 47.434.947- PSQUIATRIA - R.M. 05703

Inteligencia:

EXAMEN MENTAL - LENGUAJE

EXAMEN MENTAL - JUICIO Y RACIOCINIO

Conciencia de la enfermedad.

Prospección:

EXAMEN MENTAL - ANALISIS Y CONCLUSION

PACIENTE SINTOMAS ANSIOSO MARCADOS

DIAGNOSTICOS

Principal: F412-TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

CONDUCTA/EVOLUCION

CONTROL

PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS

1) CLONAZEPAM 2 MG TABLETAS # 60 (SESENTA) - Tomar vía Oral 1 TAB cada 12H por 30 días

2) ESCITALOPRAM 20 MG TABLETAS # 30 (TREINTA) - Tomar vía Oral 1 TAB cada MAÑANA por 30 días

3) ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS # 60 (SESENTA) - Tomar vía Oral 1 TAB cada 12H por 30 días

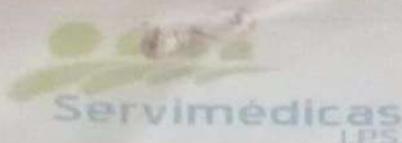
ORDEN MEDICA

CITA POR PSIQUIATRIA EN 30 DIAS

CITA POR PSICOLOGIA

CITA POR TERAPIA OCUPACIONAL 20 SESIONES

Dña. ELVIA ELENA PARDO CELY CC No. 47.434.947 - PSIQUIATRIA - R.M. 05703



SERVICIOS MEDICOS DEL CASANARE SERVIMEDICAS
LTDA

TAURAMENA - 832000532-5

HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 23467252 Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES
Fecha nacimiento: 31/07/1970 Edad: 51 Ocupación:
Estado civil: SOLTERO(A) Sexo: F Dirección: CL 4 6A 14 GAVAN Teléfono:
Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo de vinculación: Cotizante N. historia: 000005318
Acompañante: NOEMI Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: 3108084618 Parentesco:
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

COVID 19 , SE ATIENDE PACIENTE CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA,PREVIO LAVADOS DE MANOS SEGUN PROTOCOLO, USO DE BATA QUIRURGICA, GORRO, POLAINAS, MONOGAFAS, TAPABOCAS N-95, CARETA.

PACIENTE ALERTA,ORIENTADO, COLABORADOR, AFEBRIL, ESTABLE HEMODINAMICANTES, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, TOLERANDO VIA ORAL. PACIENTE CON EXAMEN FISICO LO DESCRITO ANTERIORMENTE SE DECIDE DAR SALIDA,SE DA MANEJO FARMACOLOGICO, SE DA CONSEJERIA NUTRICIONAL Y EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE ASISTIR POR URGENCIAS: PRESENCIA DE FIEBRE, DOLOR DE CABEZA INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, DEPOSICIONES LBQUIDAS CON MOCO O SANGRE, DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE Y LOCALIZADO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TOS CON EXPECTORACION VERDOSA O CON SANGRE, DOLOR EN EL PECHO AGUDO Y PERSISTENTE, ALTERACIONES EN EL ESTADO DE CONCIENCIA.

SEGUIMIENTO-SE EXPLICA CON CLARIDAD A LA PACIENTE QUIEN REFIEREN COMPRENDER

1. SALIDA
2. RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA
3. FORMULA MEDICA SISTEMATIZADA
4. CITA CONTROL MEDICO
5. INDICACIONES CLARAS DE CUANDO ACUDIR AURGENCIAS

DIAGNÓSTICOS:

F315 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS - Tipo diagnóstico:

- Observación:

SONIA CARDENAS

MEDICO GENERAL
CC. 33.625.569 TP:85893

HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 23487252	Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES	
Fecha nacimiento: 31/07/1970	Edad: 50	Ocupación:
Estado civil: SOLTERO(A)	Sexo: F	Dirección: CL 4 6A 14 GAVAN
Régimen: CONTRIBUTIVO	Tipo de vinculación: Cotizante	Teléfono:
Acompañante: NOEMI	Teléfono:	N. historia: 0000005318
Responsable:	Teléfono: 3108064618	Parentesco:
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD		Parentesco:
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general	

PROTOCOLO USO DE BATA QUIRURGICA, GORRO, POLAINAS, MONOGAFAS, TAPABOCAS N-95, CARETA
 PARACLÍNICOS: PACIENTE FEMENINA DE 50 AÑOS QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE 1 MES DE
 EVOLUCION CONSISTENTE EN PRESENCIA DE CEFALEA GLOBAL CON PRESENCIA DE MAREOS OCASIONALES CON PRESENCIA
 DE NAUSEAS. CON PRSENCIA DE CUADRO CLINICO SECUNDARIO A PRESENCIA DE TRAUMA CONTUNDENTE EN REGION DE
 CRANEOENCEFALICO CON PRESENCIA DE PERDIDA DEL CONOCIMIENTO MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA. PACEINTE ASISTE
 A CONTROL MEDICO CON RESULTADOS CREATININA 1.04 HEMOGRAMA NORMAL UROANALISIS NORMAL GLCIEMIA 91-100 CT 267
 MG /DL TRIGLICERIDOS 206 MG /DL TSH 1.9

CONDUCTA DIAGNOSTICOS

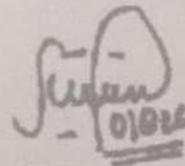
1. TRAUMA CRANEO ENCEFALICO LEVE -MODERADAO
2. TRAUMA CONTUNDENTE
3. CEFALEA PERSISTENTE EN ESTUDIO
4. HTA DE NOVO
5. DISLIPIDEMIA
6. SOPLO CARDIACO A ESTUDIO

Análisis: PLAN

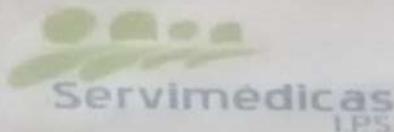
1. SALIDA
2. RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA
3. FORMULA MEDICA
 - ENALAPRIL 20 MG CADA 24 HORAS
 - NAPROXENO 250 MG CADA 12 HORAS
 - ATORVASTATINA 40 MG NOCHE
 - PENDIENTE TAC CRANEO SIMPLE
 - SSIII ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR MODO M
4. CITA CONTROL MEDICO CON RESULTADOS
5. INDICACIONES CLARAS DE CUANDO ACUDIR AURGENCIAS

DIAGNÓSTICOS

I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Tipo diagnóstico - Observación:



GILBERTH RIVERA CELY
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 CC: 1116912592 RM: 91826



SERVICIOS MEDICOS DEL CASANARE SERVIMEDICAS
LTDA

TAURAMENA - 832000532-5

HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 23467252 Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES
Fecha nacimiento: 31/07/1970 Edad: 50 Ocupación:
Estado civil: SOLTERO(A) Sexo: F Dirección: CL 4 6A 14 GAVAN Teléfono:
Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo de vinculación: Cotizante N. historia: 000005318
Acompañante: NOEMI Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: 3108064618 Parentesco:
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

Fecha de elaboración: 21/08/2020 12:49:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

“CONTROL MEDICO”

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 50 AÑOS QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE 1 MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PRESENCIA DE CEFALEA GLOBAL CON PRESENCIA DE MAREOS OCASIONALES CON PRESENCIA DE NAUSEAS, CON PRESENCIA DE CUADRO CLINICO SECUNDARIO A PRESENCIA DE TRAUMA CONTUNDENTE EN REGION DE CRANEOENCEFALICO CON PRESENCIA DE PERDIDA DEL CONOCIMIENTO MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA: PACEINTE ASISTE A CONTROL MEDICO CON RESULTADOS CREATININA 1.04 HEMOGRAMA NORMAL UROANALISIS NORMAL GLICEMIA 91-100 CT 267 MG /DL TRIGLICERIDOS 206 MG /DL TSH 1.9

ANTECEDENTES PERSONALES

OTROS

TAB

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

CESAREA 1988 Y 2005 + POMEROY COLECISTECTOMIA 2006 LIPECTOMIA 2007

GINECO-OBSTETRICOS

M: 14 AÑOS FUR: 27/03/2020 G: 5 P: 0 C: 3 A: 2 M: V: 3 FUP: 19/03/2005 PNF: POMEROY FUC: 03/2019 NORMAL

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

ACIDO VALPROICO 250 MG 1-0-2

ANTECEDENTES FAMILIARES

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

ECOG: 0

TA: 120/80 mmhg - FC: 85 x/min - FR: 20 x/min - T: 36 °C - PESO: 72 kg - TALLA: 1.65 m - IMC: 0.90 - S.C: 0.00 - SaO2: 98

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

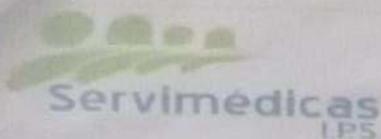
Extremidades: Normal

Mental psicológico: Normal

Neurrológico: Normal

Tórax: Normal

Otros sistemas: NOTA ACLARATORIA: SIGUIENDO LOS CONDUCTOS DE PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA OMS SECUNDARIO PANDEMIA COVID 19. SE ATIENDE PACIENTE CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA. PREVIO LAVADOS DE MANOS SEGUN



SERVICIOS MEDICOS DEL CASANARE SERVIMEDICAS
LTDA

TAURAMENA - 832000532-5

HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 23467252 Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES
Fecha nacimiento: 31/07/1970 Edad: 49 Ocupación:
Estado civil: SOLTERO(A) Sexo: F Dirección: CL 4 5A 14 GAVAN Teléfono:
Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo de vinculación: Cotizante N. historia: 0000005318
Acompañante: NOEMI Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: 3108064618 Parentesco:
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Otra

Análisis: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TAB VALORADA POR PSIQUIATRIA EL 10/03/2020 QUIEN DEJA MANEJO MEDICO CON ACIDO VALPROICO Y ORDENA PARACLINICOS POR LO CUAL ASISTE REFIERE EN EL MOMENTO DIFICULTAD PARA CONCILIAR EL SUEÑO SE DEJA MANEJO MEDICO SE SOLICITAN PARACLINICOS VALORACION CON REPORTES

DIAGNÓSTICOS:

F319 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO - Tipo diagnóstico - Observación:

CLAUDIA ALEXANDRA ACERO MONTAÑA
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
CC: 46671717 RM: 4195

YOPAL, martes, 28 de julio de 2020 08:49:49

HISTORIA CLINICA PSIQUIATRIA No. 23.467.252

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: NOEMI SANABRIA TORRES
Identificación: CC 23.467.252 Edad: 49 años, 11 meses y 28 días
Nacimiento: SIN INFORMACION (SIN INFORMACION) viernes, 31 de julio de 1970
Residencia: TAURAMENA Dirección: CALLE 4 N 6A -14 Teléfono: 3108064618
Ocupación: 9999 - SIN INFORMACION
Responsable: Parentesco: Teléfono:
Acompañante: Parentesco: Teléfono:
Entidad: NUEVAEPS-C-EXT EPS: EPS037 - NUEVA EPS Tipo afiliación: COTIZANTE
Estado civil: SOLTERO G.S. y RH Región Estrato Género: Femenino

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS	NO REFIERE	ALERGICOS	NO REFIERE
FAMILIARES	NO REFIERE	FARMACOLOGICOS	NO REFIERE
TOXICOS	NO REFIERE	LABORALES	NO REFIERE
TRAUMATICOS	NO REFIERE	INMUNOLOGICOS	NO REFIERE
QUIRURGICOS	NO REFIERE	HOSPITALARIOS	NO REFIERE
GINECOOBSTETRICO	NO REFIERE	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE

FECHA CONSULTA: lunes, 27 de julio de 2020 2:38:36 p. m.

EDAD: 49 años, 11 meses y 27 días

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD: Enfermedad general

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO RECURRENTE DE ANIMO TRISTE, IRRITABILIDAD, INQUIETUD, MIEDO INMINENTE, CON DIFICULTADES PARA CONVIVENCIA CON PARES Y NUCLEO FAMILIAR. REFIERE QUE SU CAPACIDAD DE TRABAJO HA DISMINUIDO DE FORMA IMPORTANTE, CON MANEJO PREVIO QUE REQUIRIO MANEJO INTRAHOSPITALRIO, POSTERIOR A ESTO HA EMPEORADO SU FUNCIONALIDAD, ACTUALMENTE SINTOMAS SE HAN EXACERBADO CON AISLAMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN CASA CON LOS HIJOS

REVISION POR SISTEMAS

OFTALMOLOGICO	SIN ALTERACIONES	DIGESTIVO	SIN ALTERACIONES
ORL	SIN ALTERACIONES	GENITOURINARIO	SIN ALTERACIONES
RESPIRATORIO	SIN ALTERACIONES	OSTEOMUSCULAR	SIN ALTERACIONES
SISTEMA NERVIOSO	SIN ALTERACIONES	PIEL Y FANERAS	SIN ALTERACIONES
CARDIOVASCULAR	SIN ALTERACIONES	PSICOEMOCIONAL	SIN ALTERACIONES
ENDOCRINO	SIN ALTERACIONES		

EXAMEN FISICO

Estatura: - m Peso: - Kg Índice de Masa Corporal: -

Tensión Arterial: - mmHg Frecuencia Cardíaca: -/m Frecuencia Respiratoria: -/m Temperatura: - °C Saturación: - %

Aspecto general: SIN ALTERACIONES Cardiopulmonar: SIN ALTERACIONES

Cabeza: SIN ALTERACIONES Genitourinario: SIN ALTERACIONES

Organos de los sentidos: SIN ALTERACIONES Piel y faneras: SIN ALTERACIONES

Cuello: SIN ALTERACIONES Vascular periférico: SIN ALTERACIONES

Tórax: SIN ALTERACIONES Sistema nervioso: SIN ALTERACIONES

Abdomen: SIN ALTERACIONES Sistema osteomuscular: SIN ALTERACIONES

EXAMEN MENTAL - APARIENCIA, CONDUCTA MOTORA Y ACTITUD

Cualitativas:

Cuantitativas:

Conciencia:

Orientación:

Atención:

Sensopercepción:

Memoria:

EXAMEN MENTAL - PENSAMIENTO

Contenido:

Expresión:

Afectividad:

HOPITAL, miércoles, 02 de diciembre de 2020 10:58:35

HISTORIA CLINICA PSIQUIATRIA No. 23.467.252

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: NOEMI SANABRIA TORRES
Identificación: CC 23.467.252 Edad: 50 años, 4 meses y 2 días
Nacimiento: SIN INFORMACION (SIN INFORMACION) viernes, 31 de julio de 1970
Residencia: TAURAMENA Dirección: CALLE 4 N 6A - 14 Teléfono: 3108064818
Ocupación: BEBÉ SIN INFORMACION
Responsable: Parentesco: Teléfono:
Acompañante: Parentesco: Teléfono:
Entidad: NUEVAEPS-C-EXT EPS: EPS037 - NUEVA EPS Tipo afiliación: COTIZANTE
Estado civil: SOLTERO G.S. y RH: Religión: Estrato: Género: Femenino

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS	NO REFIERE	ALERGICOS	NO REFIERE
FAMILIARES	NO REFIERE	FARMACOLOGICOS	NO REFIERE
TOXICOS	NO REFIERE	LABORALES	NO REFIERE
TRAUMATICOS	NO REFIERE	INMUNOLOGICOS	NO REFIERE
QUIRURGICOS	NO REFIERE	HOSPITALARIOS	NO REFIERE
GINECOOBSTETRICO	NO REFIERE	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE

5

FECHA CONSULTA: lunes, 23 de noviembre de 2020 3:02:26 p. m. EDAD: 50 años, 3 meses y 23 días

MOTIVO DE CONSULTA

se realiza consulta via telefonica por pandemia covid 19

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD: Enfermedad general

ENFERMEDAD ACTUAL

Impresión estable dentro del contexto de su patología

REVISIÓN POR SISTEMAS

OFTALMOLOGICO	SIN ALTERACIONES	DIGESTIVO	SIN ALTERACIONES
ORL	SIN ALTERACIONES	GENITOURINARIO	SIN ALTERACIONES
RESPIRATORIO	SIN ALTERACIONES	OSTEOMUSCULAR	SIN ALTERACIONES
SISTEMA NERVIOSO	SIN ALTERACIONES	PIEL Y FANERAS	SIN ALTERACIONES
CARDIOVASCULAR	SIN ALTERACIONES	PSICOEMOCIONAL	SIN ALTERACIONES
ENDOCRINO	SIN ALTERACIONES		

EXAMEN FISICO

Estatura: - m. Peso: - Kg. Índice de Masa Corporal: -

Tensión Arterial: - mmHg. Frecuencia Cardíaca: /m. Frecuencia Respiratoria: /m. Temperatura: - °C. Saturación: - %

Aspecto general: SIN ALTERACIONES Cardíopulmonar: SIN ALTERACIONES

Cabeza: SIN ALTERACIONES Genitourinario: SIN ALTERACIONES

Organos de los sentidos: SIN ALTERACIONES Piel y faneras: SIN ALTERACIONES

Cuello: SIN ALTERACIONES Vascular periférico: SIN ALTERACIONES

Tórax: SIN ALTERACIONES Sistema nervioso: SIN ALTERACIONES

Abdomen: SIN ALTERACIONES Sistema osteomuscular: SIN ALTERACIONES

EXAMEN MENTAL - APARIENCIA, CONDUCTA MOTORA Y ACTITUD

Cualitativas:

Cuantitativas:

Conciencia:

Orientación:

Atención:

Sensopercepción:

Memoria:

EXAMEN MENTAL - PENSAMIENTO

Contenido:

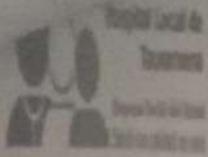
Expresión:

Afectividad:

Inteligencia:

EXAMEN MENTAL - LENGUAJE

EXAMEN MENTAL - JUICIO Y RACIOCINIO



E.S.E HOSPITAL DE TAURAMENA
844,001,287

HISTORIA CLINICA

Impreso: AYT 28/09/2020 10:05

Nombre: SANABRIA TORRES NOHEMI CC 23,467,252 - 01-000016

SPELL QUINTERO DAYANNA Id: REG-114524 PSICOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo AFI-SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA DAYANNA SPELL QUINTERO SEP 23/2020

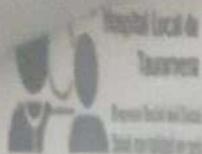
Diagnostico de egreso:
F419

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

Dayanna Spell Q
PSICOLOGA
TP 114524
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Dayanna Spell Q

ATENDIDO POR: SPELL QUINTERO DAYANNA Reg. 114524



E.S.E HOSPITAL DE TAURAMENA

844,001,287

PAG. 2

HISTORIA CLINICA

Imprime: AYTW 28/09/2020 10:05

Nombre: SANABRIA TORRES NOHEMI CC 23,467,252 - 01-000016

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA: INFORMA QUE DESDE HACE 1 MES Y SE ENCUENTRA MEDICADA, SU TRATAMIENTO ES POR DOS AÑOS PERO NO PUEDE TOMAR SU MEDICAMENTO CON TANTA CONSTANCIA, YA QUE DEBE CONTROLAR SU TRABAJO EN EL CUAL MANEJA MAQUINARIA PESADA Y LE DA MUCHO SUEÑO, LE GENERA INESTABILIDAD, ANTE SUS SINTOMAS INFORMA QUE CUANDO SE SIENTE AGREDIDA SE TRONA VOLONTA NO DE FORMA FISICA SINO VERBAL, PERO TEME QUE CUANDO LE DA ESOS ATAQUES TEME POR SU SEGURIDAD.

AREAS DE AJUSTE

AREA FAMILIAR: INFORMA QUE ACTUALMENTE VIVE CON SU HIJO DE 14 AÑOS, ESTAN SEPARADOS 10 AÑOS DEBIDO A PROBLEMAS DE INFIDELIDAD, Y MALTRATO PSICOLOGICO,

AREA SOCIAL: PERSONA SOCIABLE Y AMIGABLE, QUE DEBE ESTAR MEDICADA Y CONTROLADA CON MEDICAMENTOS YA QUE SUFRE EVENTOS PSICOLOGICOS DE INESTABILIDAD MENTAL QUE LA HA LLEVADO A INTERNARSE EN PSIQUIATRIA POR 20 DIAS EN DONDE CONTINUO TOMANDO MEDICAMENTOS. INFORMA QUE TIENE TRES HIJOS DE 3 4 AÑOS, SU PADRE FALLECIO Y SU HIJO DE 24 AÑOS Y EL DE 15 AÑOS.

AREA AFECTIVA / SEXUAL: TIENE PAREJA SEXUAL PERO EN LA ACTUALIDAD NO ES ACTIVA

AREA PERSONAL: PACIENTE INFORMA SENTIRSE TRANQUILA EN SU PROYECTOS POR QUE HA LUCHADO POR QUE TAUARAMENA SOBRESALGA EN SU MEDIO AMBIENTE

AREA ACADEMICA/LABORAL: TECNICO EN TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DONDE NUNCA PUDO EJERCER POR ESPACIO LABORALES Y DIFICULTADES DE ESPACIOS ADECUADOS PARA REALIZAR ESTE TRABAJO

AREA RECREATIVA: ES DUEÑA DE UN RESTAURANTE QUE TIENE GRAN ACEPTACION EN EL MUNICIPIO

AREA ESPIRITUAL: AGNOSTICA Y EVANGELICA

TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS: NIEGA

IDEACION SUICIDA: NIEGA

OTROS REGISTROS: TRANSTORNO BIPOLAR

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA POR REMISION POR PSIQUIATRIA YA QUE NOHEMY NO TIENE MANEJO DE SUS EMOCIONES Y CONTROL DE SUS ACCIONES, ES AGRESIVA E INTOLERANTE, TOMA ACTUALMENTE MEDICAMENTO CONTROLADO POR ELLA MISMA, TIENE UNA RELACION ACTUAL QUE MANEJA DE FORMA DISTANTE. EN OCASIONES HA PENSADO HACER DAÑO A LOS DEMAS PERO SE CONTROLA ORANDO Y APARTANDOS E DE LA SITUACION, NO TOLERA LAS MENTIRAS Y LAS AGRESIONES.

PLAN DE INTERVENCION: SE VALORA CONSULTANTE CON SINTOMAS ANTES DESCRITOS EN DONDE SE DAN RECOMENDACIONES E INDICACIONES, SE DA CHARLA PARA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE SEGUIR LAS INDICACIONES MEDICAS, SE LE DA ORDEN PARA CINCO SESIONES POR EL AREA DE PSICOLOGIA PARA MANEJO DE SINTOMAS, SE LE RECOMIENDA ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN CASA CON EL OBJETIVO DE TRABAJAR ACTIVACION CONDUCTUAL. SE ENTREGAN ORDENES Y SE DAN RECOMENDACIONES A LA CONSULTANTE Y SALE DEL SERVICIO TRANQUILA Y ESTABLE.

TIPO DE DIAGN:

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Ordenes Medicas	943102 PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA SESIONES PARA MANEJO DE IMPULSOS Y ANSIEDAD		5.0 (cinco)

DIAGNOSTICO :

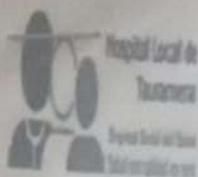
F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA

PERS. ATIENDE: PSICOLOGIA

Dra. Dayanna Spill
PSICOLOGA
TP 114524
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Dayanna Spill



E.S.E HOSPITAL DE TAURAMENA
844,001,287

HISTORIA CLINICA

Nombre: SANABRIA TORRES NOHEMI CC 23,467,252 - 01-000016

Fecha Ingreso: Sep. 23/2020	Hora: 16:42	Fecha de egreso: Sep. 23/2020	Hora: 17:20	Grp Sang=O	Rh=+
Edad: A50 F.Nac:31/07/1970	Sexo:Fem.	E.Civil:U.LIBRE	Dir:VEREDA AGUA BLANCA	TAURAMENA	
Teléfono: 3103432305	Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR		Acompañante: 00	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: MEDIMAS EPS	OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION				
Etnia: NO APLICA					

CONSULTA EXTERNA

Sucursal: 01 Folio: 000016

PROCEDENCIA :
TAURAMENA

MOTIVO DE CONSULTA:

PSICO-TERAPIAS

ERC: NO PRESENTA ERC

Dayanna Spell Q
PSICOLOGA
TP 114524
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Dayanna Spell Q

ATENDIDO POR: SPELL QUINTERO DAYANNA
PSICOLOGIA

Reg. 114524

Sep. 23/2020 16:42 evoluciono SPELL QUINTERO DAYANNA SICOLOGIA id: 52,505,113

NOTA : TERAPIAS CONSULTA EXTERNA

PSICOLOGIA

DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS: NOHEMI SANABRIA TORRES

DOCUMENTO: C.C. T.I. R.C. N°:23467252

EDAD: 50 AÑOS

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 31-07-1970 DE TAURAMENA

NO. TELEFONO: 3108064618

ESTADO CIVIL: SOLTERA

OCUPACIÓN: COMERCIANTE

NIVEL DE ESCOLARIDAD: 9 DE BACHILLERATO Y TECNICO EN TRANSFERENCIA DE EMBRIONES

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CALLE 4 N° 6A- 14 GABAN

ACOMPañANTE: NINGUNA

PARENTESCO: NO APLICA

EPS: NUEVA EPS

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

TELEFONO:

FECHA: 23-09-2020

MOTIVO DE CONSULTA: INFORMA ENCONTRARSE EN CRISIS NERVIOSA Y ATAQUE DE ANSIEDAD

PROBLEMATICA ACTUAL: INFORMA QUE ANTE LA SITUACION DE PANDEMIA QUE VIVE EL MUNICIPIO Y SUS VE
CINOS EMPEZO A SENTIRSE DESMOTTVADA Y A SENTIR ATAQUES DE PANICO, ANGUSTIA, DEPRESION, DOLOR DE
CABEZA, DIARREA, SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO PSIQUIATRICO

Existencia de la enfermedad:

Integración:

EXAMEN MENTAL - ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

DIAGNÓSTICO

Principal: F41.2-TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN Tipo: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CONDUCTA/EVOLUCIÓN

PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

- 1) ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS # 120 (CIENTO VEINTE) - Tomar vía Oral 1 TAB cada 12H por 60 días
- 2) CLOZAPYAM 12 MG TABLETAS # 120 (CIENTO VEINTE) - Tomar vía Oral 1 TAB cada 12H por 60 días
- 3) CITALOPRAM 20 MG TABLETAS # 60 (SESENTA) - Tomar vía Oral 1 TAB cada MAÑANA por 60 días

ORDEN MÉDICA

ula en 60 días

Dra. WALTER BELALCAZAR CC No. 16.750.439 - PSIQUIATRÍA - R.M. 761587

HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 23467252 Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES
Fecha nacimiento: 31/07/1970 Edad: 51 Ocupación:
Estado civil: SOLTERO(A) Sexo: F Dirección: CL 4 BA 14 GAVAN Teléfono:
Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo de vinculación: Colizante N. historia: 0006005318
Acompañante: NOEMI Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: 3108064618 Parentesco:
Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

Fecha de elaboración: 24/08/2021 15:51:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

"POR LOS MEDICAMENTOS"

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 50 AÑOS CON ANTECEDENTES DE TAB, HTA DE NOVO, DISLIPIDEMIA, NIEGA SIGNOS Y/O SINTOMAS DE ENFERMEDAD AGUDA Y/O DESCOMPENSACIÓN DE COMORBILIDADES. DIURESIS (+) DEPOSICIONES (+) TOLERANDO VIA ORAL, NO REFIERE EFECTOS ADVERSOS MEDICAMENTOSOS, NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES

ANTECEDENTES PERSONALES

OTROS

TAB

ALÉRGICOS

No

TRAUMÁTICOS

No

QUIRÚRGICOS

CESAREA 1988 1998 Y 2005 + POMEROY COLECISTECTOMIA 2006 LIPECTOMIA 2007

GINECO-OBSTÉTRICOS

M:14 AÑOS FUR: 27/03/2020 G:5 P:0 C:3 A:2 M: V:3 FUP: 19/03/2005 PNF: POMEROY FUC: 03/2019: NORMAL

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

ACIDO VALPROICO 250 MG 1-0-2

ANTECEDENTES FAMILIARES

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

TA: 120/80 mmhg - FC: 87 x/min - FR: 20 x/min - T: 36 °C - PESO: 78 kg - TALLA: 160 m - IMC: 0.00 - S.C: 0.00 - SaO2: 98

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades: Normal

Mental psicológico: Normal

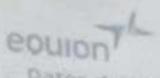
Neurológico: Normal

Tórax: Normal

PARACLÍNICOS: N/A

CONDUCTA:

NOTA ACLARATORIA: SIGUIENDO LOS CONDUCTOS DE PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA OMS SECUNDARIO PANDEMIA COVID 19, SE ATIENDE PACIENTE CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, PREVIO LAVADOS DE MANOS SEGUN PROTOCOLO, USO DE BATA QUIRURGICA, GORRO, POLAINAS, MONOGAFAS, TAPABOCAS N-95, CARETA.



TERAPIAS - BENEFICIO DE SALUD - EQUION ENERGIA LIMITED

Autorización: AUT111760

Datos del Prestador de Servicios en Salud:
 Nombre IPS: **CLINICA RETORNAR Ltda**
 Dirección IPS donde se presta el servicio: **Av. Cra 13 No. 87 - 33 [Autopista Norte]**

FECHA LIMITE DE ATENCION
25/octubre/2012
 Ciudad Servicio: **Bogotá**

Datos del Paciente:
 Nombre Completo Paciente: **NOEMI SANABRIA TORRES**
 Tipo ID: **CC** Número de Identificación: **23467252**
 Ciudad Referencia: **TAURAMENA**

Telefono: **6115616 - 5331561**

Parentesco: **CONYUGE** Género: **Femenino** Edad: **42 Años**
 Identificación y Nombre Empleado: **CC 91217595 SUAREZ ROA LUIS FRANCISCO**

Datos de Remisión:
 Nombre: **VALIENTE MARTINEZ, Sabina Nicolasa** MEDICINA GENERAL Tm-210 8001069

CIPTD: **F412** - Trastorno mixto de ansiedad y depresión

Datos del Servicio Solicitado:
 Descripción Servicio Solicitado: **943101-PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA**

Sesión	Forma Usuario	Sesión	Forma Usuario	Consumos	Valor Unitario Sesión	Valor Total
1ª Sesión				1	-	

Firmas:
LILIANA MEJIA
 Médico Equion Energía
 Reg. Médico # 31995
 División Médica
 Firma del Prestador

Observaciones:
 1 Terapia de 25 Recuerde, para efecto de cobro sólo la firma del paciente valida la sesión.
 ESTA ORDEN NO UTILIZA SELLO SECO. ES VALIDA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA AUTORIZADA EN TINTA AZUL.
 A partir del 3 de enero favor facturar a nombre de Helio Figueroa - Encargado Fiduciario Plan Médico Equion Tm-800 141 921-4 y anexar esta autorización COMPLETAMENTE diligenciada.
 Radicación de facturas en Bogotá: Calle 100 No. 9 A - 45 Piso 3. Preguntar por funcionario de Harter. Yopalí Base Troncal, Maracay: L - v 8:00am. a 12:00m días hábiles.
 Si tiene alguna duda de la solicitud por favor comunicarse al 6284488 o 5284501

depresión, sensación de opresión en el pecho
 Apersonales: 93 Po C3. A2
 Eufórico. peso 64 kg, TA 110/70 (BEB
 afeluz Hidratos de C. normal
 esp normal abd. normal 9/0.
 normal

PROCESADO
 Centro Médico
 CPF-Cusiana

De: 1) Depresión
 2) Trastorno Bipolar

90

Vx pos psiquiátrica

GENERAL
 11/10/12
 DIV. IBER

Paciente: NOEMI SANABRIA TORRES
 Sexo: FEMENINO Edad: 43 Años 3 Meses 5 Días
 Identificación: CC 23467252 Ciudad: Bogotá D.C.
 Estado Civil: SOLTERO
 IPS Primaria: SC IPS Tauramena Fecha Nac: 1970/07/31
 Grupo Atención: Otros
 Regional:
 Fecha Ingreso: 2013/11/05 Hora Ingreso: 15:10:58 Nro Cuenta: 65729012
 Ocupación: COMERCIANTE
 Teléfono: 3103432305
 Dirección: VEREDA AGUABLANCA
 Convenio: Convenio SC Torre de Especialistas Autopista Norte - Tipo Afiliado
 Ambiente Realización: AMBULATORIO
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Finalidad: NO APLICA
 Acompañante:
 Responsable del Usuario: Tel:
 Parentesco Responsable: Tel:

Motivo Consulta: CEFALEA
 Enfermedad Actual: DE APROX. 1 AÑO CEFALÉA PRESIVA PUNZADAS MAREOS INSOMNIO SIN CERVICALGIA DORSALGIA ADINAMIA DEFICITS
 DE ATENCION ANSIEDAD HIPOBULIA DESEOS DE LLORAR
 TTOS acetaminofen ibuprofeno
 AP TAB
 SIN MEDICACION

RECOMENDACIONES: REFORMULAR POR MED. GENERAL POR 3 A 7 MESES

SIGNOS VITALES: FC: 71 Sístole: 120 Diástole: 70 T.A.MB0.67 FR: 17 T°: Saturación O₂: 98
 Talla: Peso: I.M.C.: 00 Glicometría: 0

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS
 Menarquia: 15 años Ciclos:
 Gestaciones: 5 Partos: 0 Gemelares: 0 Ectópicos: 0 Duración:
 Muertes Fetales: 0 Nacidos Vivos: 3 Nacidos Muertos: 0 Molas: 0 Abortos: 2
 Cesareas: 3 FUR: 2013/07/01 FUP: 2005/03/19 FUC: hace 1 año Nacidos Prematuros: 0 Menopausia:
 Observaciones: poneroy
 Riesgo: NO APLICA Método:
 MUERTOS EN LA SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0

SERVICIOS AUTORIZADOS
SC TORRE DE ESPECIALISTAS AUTOPISTA NORTE

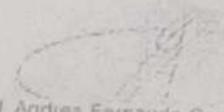
Autorización: 259892122 Fecha Atención: 2013/11/05
 Profesional: Andrés Fernando Ceron Zamora Registro Profesional: 79244687
 Convenio: Convenio SC Torre de Especialistas Autopista Norte - Pos Contributivo
 Identificación: 23467252 NOEMI SANABRIA TORRES Nivel Salarial: 1
 Afiliado: COTIZANTE Tipo Plan: POS Contributivo
 Primaria: SC IPS Tauramena

Diagnósticos Secundarios:
F412

CONSULTAS - MEDICINA GENERAL

Procedimiento: Medicina General Consulta Nivel del Procedimiento: 1
 Cant.: 1 Finalidad: TERAPEUTICO Lateralidad: No Aplica Observación:
 Nro de Exámenes Solicitados: 1

COMPARTIDO	COPAGO	CUOTA MODERADORA
(USUARIO)	(PORC %)	
0	0	2300


 Profesional Andrés Fernando Ceron Zamora
 Registro 79244687

Documento no valido como autorización para red externa



RESUMEN DE ATENCIONES

Nombre: NOEMI SANABRIA TORRES
Identificación: CC 23467252
Fecha de elaboración: 9 de agosto de 2013.

La paciente arriba identificada, ha sido atendida en esta institución desde el 27/09/2012, en consulta externa, en la que refirió sintomatología depresivo ansiosa, desde hacía cuatro meses atrás; entre otros datos de la historia clínica, se resaltan:

El motivo de consulta: "Tenía mucha tristeza en los ojos..."

En la enfermedad actual: "...Ideas de desesperanza y minusvalía. Mantiene funcionamiento laboral familiar y social adecuado pero con afectación leve. Pobre red de apoyo. Tratamientos con MD general y alternativos, pobre adherencia. Se sugiere hospitalización, no acepta..."

Antecedentes psiquiátricos: "Hace unos meses por estos problemas enm ttom con psicología y medicina alternativa."

Examen mental: Porte y actitud: Porte adecuado, actitud de interés. Afecto: Afecto labil mixto ansioso y depresivo, llanto fácil. Pensamiento: Ideas de desesperanza y minusvalía. Introspección: Insuficiente. Lenguaje: Adecuado. Inteligencia: Impresiona normal Juicio y Raciocinio: Debilitados limitada prospección e introspección.

Ante la no respuesta adecuada al tratamiento instaurado, se realizó posteriormente, hospitalización en el periodo comprendido entre el 22/10/12 y el 06/11/2012, con diagnóstico de impresión, TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION (EPISODIO GRAVE), código CIE 10: F412; según la evolución y controles posteriores, se identificaron síntomas que permiten sugerir como nuevo diagnóstica de impresión: OTROS TRASTORNO AFECTIVO VOS BIPOLARES, código CIE 10: F318. La paciente presentó evolución satisfactoria y respuesta adecuada al tratamiento instaurado, se realizó último control el 22/01/2013.

HISTORIA CLINICA

Identificación: OC 2348733

Fecha documento: 21/07/2023

Estado civil: SOLTERO

Régimen: CONTRIBUTIVO

Acompañante: NOEM

Responsable:

Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD

Finalidad de la consulta: No aplica

Nombre: NOEM SANDRA TORRES

Edad: 51

Sexo: F

Dirección: CL 4 SA 14 GAVAN

Tipo de vinculación: Colaborador

Teléfono:

Teléfono: 3108004615

Teléfono:

N. Historia: 000000018

Parentesco:

Parentesco:

Causa externa: Enfermedad general

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, COLABORADOR, AFEBRIL, ESTABLE HEMODINAMICANTES, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, TOLERANDO VIA ORAL. PACIENTE CON EXAMEN FISICO LO DESCRITO ANTERIORMENTE. SE DECIDE DAR SALIDA SE DA MANEJO FARMACOLOGICO, SE DA CONSEJERIA NUTRICIONAL Y EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE ASISTIR POR URGENCIAS. PRESENCIA DE FIEBRE, DOLOR DE CABEZA INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, DEPOSICIONES LIQUIDAS CON MOCO O SANGRE, DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE Y LOCALIZADO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TOS CON EXPECTORACION VERDOSA O CON SANGRE, DOLOR EN EL PECHO AGUDO Y PERSISTENTE, ALTERACIONES EN EL ESTADO DE CONCIENCIA. SEGUIMIENTO SE EXPLICA CON CLARIDAD A LA PACIENTE QUIEN REFIEREN COMPRENDER

1. SALIDA
2. RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA
3. FORMULA MEDICA SISTEMATIZADA
4. CITA CONTROL MEDICO
5. INDICACIONES CLARAS DE CUANDO ACUDIR AURGENCIAS

NOTA ACLARATORIA: SIGUIENDO LOS CONDUCTOS DE PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA OMS SECUNDARIO PANDEMIA COVID 19, SE ATIENDE PACIENTE CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, PREVIO LAVADOS DE MANOS SEGUN PROTOCOLO, USO DE BATA QUIRURGICA, GORRO, POLAINAS, MONOGAFAS, TAPABOCAS N-95, CARETA.

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, COLABORADOR, AFEBRIL, ESTABLE HEMODINAMICANTES, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, TOLERANDO VIA ORAL. PACIENTE CON EXAMEN FISICO LO DESCRITO ANTERIORMENTE. SE DECIDE DAR SALIDA SE DA MANEJO FARMACOLOGICO, SE DA CONSEJERIA NUTRICIONAL Y EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE ASISTIR POR URGENCIAS. PRESENCIA DE FIEBRE, DOLOR DE CABEZA INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, DEPOSICIONES LIQUIDAS CON MOCO O SANGRE, DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE Y LOCALIZADO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TOS CON EXPECTORACION VERDOSA O CON SANGRE, DOLOR EN EL PECHO AGUDO Y PERSISTENTE, ALTERACIONES EN EL ESTADO DE CONCIENCIA. SEGUIMIENTO SE EXPLICA CON CLARIDAD A LA PACIENTE QUIEN REFIEREN COMPRENDER

PLAN

1. SALIDA
2. RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA
3. FORMULA MEDICA
 - CLONAZEPAM TABLETA 2 MG TOMAR CADA 12 HORAS
 - ACIDO VALPROICO TABLETA 250 MG 1-0-2
 - ESCITALOPRAM TABLETA 20 MG TOMAR CADA 12 HORAS
 - PROPANOLOL TABLETA 40 MG TOMAR CADA 12 HORAS
4. CITA CONTROL MEDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
RESOLUCION No. **116599** FECHA

26 ABR 2011

Por la cual se reconoce y ordena el pago de INDEMNIZACION POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL con fundamento en el expediente No. **161976/ de 2011/**.

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO :

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) Indemnización Por Disminución De La Capacidad Laboral, a favor del señor(a):

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA	CÓDIGO
MY	EJC.	OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS	7161197	8919295

Que la presente liquidación se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales, así : Decreto 1211 de 1990, Decreto 94 de 1989, Decreto 1796 de 2000. Además de las circunstancias de los hechos y factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

SITUACION MEDICO LABORAL CALIFICADA						
JUNTA MED.	FECHA	TABLAS E INDICES	EDAD	% DCL TOTAL	% DCL RESIDUAL	FACTOR
40192	25-Oct-2010	Disminución Laboral : B(1,2,2,2,4,7,7), C(2,4,5,5).	41	69.3	30.7	30.15
INFORMATIVO	FECHA					
18	10-DEC-04					

PARTIDAS

UNICOS FACTORES PRESTACIONALES BASE, PARA LIQUIDAR ESTA PRESTACIÓN	%	VALOR
SUELDO BASICO		1,865,991.00
SUBSIDIO FAMILIAR	47	877,016.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	15	279,899.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.5	699,747.00
PRIMA DE NAVIDAD		310,221.00
TOTALES		4,032,874.00

Que mediante oficio con fecha 20 de diciembre de 2010, obrante a folio 15 del expediente, y autenticado por la Notaria Unica de Villanueva Casanare, el titular renuncio a la convocatoria de Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía sobre la Junta Medico Laboral No. 40192 del 25 de octubre de 2010, ante el Secretario General Ministerio de Defensa.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ejército Nacional, la suma que más adelante se relaciona por concepto de Prestaciones Sociales, según lo expuesto en la parte motiva, así:



"FE EN LA CAUSA"
"2011 AÑO DEL COMPROMISO"



116599

26 ABR 2011

RESOLUCION No. FECHA

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de INDEMNIZACION POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL con fundamento en el expediente Nro. 181978 de 2011

CONCEPTO	FACTOR	VALOR RESULTANTE
INDEMNIZACION POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL	30.15	121,591,151.00

PARAGRAFO 1o. : El valor neto a cancelar es el siguiente, así:

TOTAL RECONOCIDO	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL EMBARGOS	VALOR NETO A CANCELAR
121,591,151.00	.00	.00	121,591,151.00
VALOR NETO : CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE			

ARTÍCULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1998.

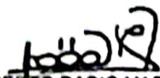
- Señor(a) MY. VILLATE PORRAS OSCAR ODILIO con documento de Identidad No. 7161197, el 100%, por la cuantía de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$121,591,151.00), valor que será consignado en la cuenta Ahorros Nro 400104063 del BANCO BBVA.

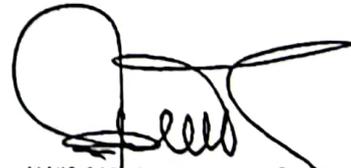
ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

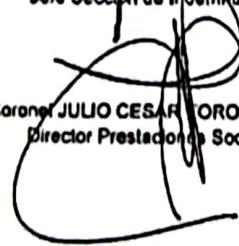
ARTÍCULO 4o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

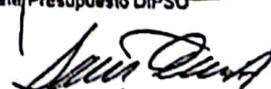
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá,

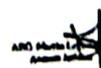
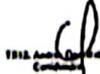
26 ABR 2011


Mayor EDILBERTO DARIQ MARTIN DAZA
Jefe Sección de Indemnizados


Coronel LUIS CARLOS VELANDIA NIÑO
Subdirector y Jefe Presupuesto DIPS


Coronel JULIO CESAR ORO MANRIQUE
Director Prestadores Sociales


Brigadier General FERNANDO CABRERA ARTUNDUAGA
Jefe Desarrollo Humano Ejército



AUD.001

"FE EN LA CAUSA"
"2011 AÑO DEL COMPROMISO"

GASTOS MES DE AGOSTO DE 2022				
ITEM	CONCEPTO	PAGO	FECHA	VALOR
1	CUOTA SOSTENIMIENTO MADRE	EFFECTIVO	ago-22	\$500.000
2	PAGO COTA CREDITO 50 MILLONE	CONSIGNADOS	ago-22	\$1.138.162
3	PAGO DE PARQUEADERO ECOPLAZA	EFFECTIVO	ago-22	\$4.500
4	PAGO DE PARQUEADERO UNICENTRO TUNJA	EFFECTIVO	ago-22	\$1.000
5	DONUCOL SA	EFFECTIVO	ago-22	\$40.000
6	MANTENIMIENTO DE BICICLETA	EFFECTIVO	ago-22	\$93.000
7	ENVIO DOCUMENTO SERVIENTREGA	EFFECTIVO	ago-22	\$5.000
8	COMESTIBLES PRICESMART	EFFECTIVO	ago-22	\$154.000
9	PAGO TARJETA DE CREDITO	CONSIGNADOS	ago-22	\$340.000
10	PAGO DE CELULAR	EFFECTIVO	ago-22	\$103.000
11	MERCAMAXIMO - CANASTA FAMILIAR	EFFECTIVO	ago-22	\$131.800
12	COMPRA DE CONTADOR FINCA	EFFECTIVO	ago-22	\$225.000
13	PAGO SERVICIO DE ENERGIA FINCA	EFFECTIVO	ago-22	\$220.000
14	PAGO MANTENIMIENTO DE FINCA	EFFECTIVO	ago-22	\$300.000
15	COMPRA DE ABONO PARA LA FINCA	EFFECTIVO	ago-22	\$200.000
16	COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS	EFFECTIVO	ago-22	\$49.000
17	COMPRA VARIOS-CONSUMIBES DOLLARCITY	EFFECTIVO	ago-22	\$32.000
18	MERCAMAXIMO - CANASTA FAMILIAR	EFFECTIVO	ago-22	\$62.000
19	MERCAMAXIMO - CANASTA FAMILIAR	EFFECTIVO	ago-22	\$8.500
20	CORRAL DE PEQUE-CANASTA	EFFECTIVO	ago-22	\$26.800
21	PEAJES	EFFECTIVO	ago-22	\$26.700
22	SERVICIO PUBLICOS APARTAMENTO -AGUA	EFFECTIVO	ago-22	\$23.400
23	SERVICIO PUBLICOS APARTAMENTO -ENERGIA	EFFECTIVO	ago-22	\$28.400
24	SERVICIO TV-INTERNET APARTAMENTO	EFFECTIVO	ago-22	\$55.000
25	PAGO ARRIENDO APARATAMENTO	EFFECTIVO	ago-22	\$700.000
26	PAGO CUOTA AHORRO PROGRAMADO	EFFECTIVO	ago-22	\$400.000
	GASTOS PARCIALES			\$4.867.262
	TOTAL			\$4.867.262

No. POR \$

A favor: 

A cargo: 

A pagar: 

Fecha: 7.16.197

Dir. Deudor: _____

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No. Por \$

Señor: Oscar Odilio Villate Porras El día: 20

De: Febrero 20 23 Se servirá usted pagar solidariamente en: la ciudad de
Bogota a la orden de: Javier Peña Forero

La suma de: Cuarenta y cinco millones de pesos M/CTE.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bogota Fecha: 20-feb del 2.0 22 Su S.S. _____

No. POR \$
A favor _____
A cargo _____
A pagar _____
Fecha _____
Dir. Deudor _____
P. 161.197

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)
POR \$

No.

Señor OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS El día 12
De JUNIO 20 23 Se servirá usted a pagar solidariamente en LA CUOAO
DE TUNJA a la orden de SANDRA LILIANA VILLATE PORRAS

La suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad TUNJA Fecha 12-JULIO del 20 21 su S.S. _____

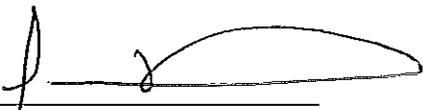
PAGARÉ

Mediante el presente pagaré y de conformidad con lo señalado en los requisitos particulares de un pagaré como se anuncia en el artículo 709 del código de comercio colombiano, **OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **71.61.197** expedida en Tunja, promete pagar de manera semestral (cada seis meses), la suma de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) por un periodo no mayor a 4 años hasta cumplir el pago total por un monto de cuarenta millones de pesos m/cte, (\$ 40.000.000) a partir del 12 de julio de 2021, fecha en la cual debe cancelar la primera cuota a **SANDRA LILIANA VILLATE PORRAS** quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 40.041.474 expedida en Tunja.

CONDICIONES:

- La suma de dinero será pagada en efectivo
- Durante el plazo no se pagar interés alguno a capital, excepto intereses de mora en caso de no realizar el pago en el periodo acordado, este interés será de un 5 % interés de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DEUDOR,



Nombre Oscar Villate Porras

C.C No. 7.161.197.



PODER ESPECIAL

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.197 de Tunja, actuando en nombre propio, atentamente manifiesto al Despacho que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, al doctor **FELIPE ZAMBRANO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.271.545, expedida en Medellín (Antioquía), portador de la tarjeta Profesional No. 318.990 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, represente mis intereses en lo referente al proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **MARÍA CRISTINA SANABRIA TORRES** y que se tramita en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta), con número de radicado **50001311000220220022200**

El doctor **ZAMBRANO GARCÍA**, queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de contestar la demanda, sustituir este poder, solicitar pruebas, conciliar, recibir sumas de dinero, transigir, desistir, sustituir, interponer recursos, reasumir este poder, y aquellos actos inherentes al ejercicio de la profesión.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS,
C.C. No. 7.161.197 de Tunja

Acepto

FELIPE ZAMBRANO GARCÍA,
No. 1.128.271.545 de Medellín
T.P. N° 318.990 del C.S. de J.

07



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7161197 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m3048689mr
08/08/2022 - 10:17:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3048689mr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.128.271.545**

ZAMBRANO GARCIA

APELLIDOS

FELIPE

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1987**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86

ESTATURA

A+

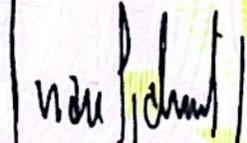
G.S. RH

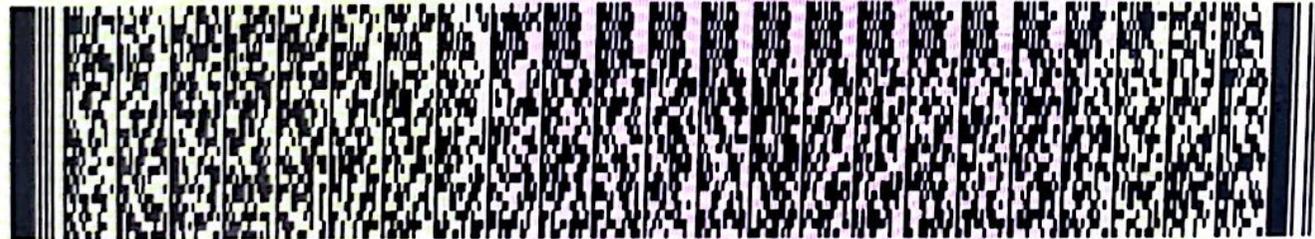
M

SEXO

26-OCT-2005 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01074988-M-1128271545-20190514

0065320639A 1

1355421476

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-111375

NOMBRES:
FELIPE

APELLIDOS:
ZAMBRANO GARCIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS ZAMBRANO MELO

UNIVERSIDAD

COOP. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

12/2011

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

110527545

FECHA DE EXPEDICION

18/11/11

TARJETA N°

318990

**ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**